

## CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202409182021562012

### Resolución

En atención a la solicitud realizada por GONZALO JESUS ZEPEDA MARTINEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLANOS

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

**AVISO DE LIBERACIÓN**

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10404515 | ZEMG530306D51 | GONZALO JESUS ZEPEDA MARTINEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLANOS" | HERC880217AW6 | CINTHYA MELANIE HERNANDEZ RAMIREZ | 18-09-2024 |

MTA0MDQ1MTUgfCBaRU1HNTMwMzA2RDUxIHwgR09OWkFMTyBKRNVUyBaRVBFREEgTUFsVEIORVogICB8lFNfIFJFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUFMOiAiU09DSUVEQUQgQ09PUEVSQVRJvKEgTVVMVEIQTEFOT1MiiHwgSEVSQzgzg4MDIxN0FXNiB8IENJTIRIWUEgTUVMQU5JRSBIRVJOQU5ERVogUkFNSVJFwiB8IDE4LTA5LTlwMjQ=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

JO3Ubu6vB4BzsOiaK5z1yKTTZvQ6dyIYhO3CYCdh+90ZQyrHqI3Dm4DnFFfws2KUjn7NAcPbyjdlPCJwqnePFZQC Hi/34+kaF+Ry+NvaLB4G87x0BlqImSOP6ti8CeTFdC/O0TupXajQp/jW+6mhAbdxmKDKCM+tnlxYfMNmUrrnptZQZM3f W13hqSzbAoGChNIYaoyqIFXYsnCxiABWd2aSn4ecJN+RQx4zCDLJZUzyzYLMf9PbNKmOe0am5Sap1xS7VkJJamC w2xXlqhdAHABOO39WzfW396woAfum2jOqOoVnNKu/1wl3pqoyg4deSrFvMNem6bOQ7CCwjQtQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZIHvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZI hvCNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBRJt42SdvNv JL9hJGx2KxbluwvANgIGZnXhtSDoGBMyMDI0MDkxOTAYMjlxMC4xNjVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2  
aWRhZCBNZXJjYW50aWwzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBqkqhkig  
9w0BCQEWfMfjczZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhcN  
AQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBQBQLrFX6BoSC9luu8pogmjyosb+mjCC  
AaMGcyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU  
MIIBTaSCAUkwwgFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI  
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRl  
cyBTdXlGmTkm0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y  
YSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlzZWVjcmV0YXJp  
aW9uEdlbnVjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW  
BBSWclKkoDmc+fsa9sHaSAgUKF72FTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAC6ccNywtXzUQD74i1j/lv  
xnFsuHiVxbv0FrO09AH7fHA8IVW/f8tbLaRxiuetRU+16o27BcbXqclg4vSGBWLnDN1yufcJhgTV  
8JO9Ax5s6PLi1/J/k5X3HTSiga0dBjK7brKsOxJwpWnMS6oNsOjDKU6BJ6XvOGTltnwXFuxJ3Sn  
rBy9+NdJFIAPkHc7TVVP3cjznp4f/loQzpWkeR6528WjuzUJH/jKNKuB1gZN1FIPYqGwbYx1FnA  
bLEb1I6x1eRt82K8ZN/tVU0GiX4XoBOPwdzAarnPs4lwlJqTXi8J+rui5+OMEtcsEusSfMarSGHI  
R8WQNwdm9fx0KB2a

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10404515 | ZEMG530306D51 | GONZALO JESUS ZEPEDA MARTINEZ | SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLANOS

Firma de la persona solicitante:

kvFjRXYrla6GHholmvh/+L7guinVPPXDcQei52Yq0W0BPys5JhXAtDZrS0Im6jAAfPWcagXMR+LgV2GSugX+5yd1ly  
YOS3ENjUJeSztV34acTJO7euLm3NAhZtPxzEhkes5POEU3zDGasi2kdrp2Mx+4zCf4vA9O1QxAtF/CfvtZnM7j3r8Yc  
AW3U/5jlfQz/Eut30p0TYZUWIF0q825I9xkGqZZ3br19wZgkG3UCslQ4FdZcu+Kch1sHB7DBo6AJhv2jzKaYUzpeG  
W4PkZjoUmmuUEKGS+ZotpejloGNZhqaroVgKu03DrnVR1ZJeNz7kJTFoAbWnEEExcCeRlg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZlhcNAQcCoIIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBKwYlKoZl  
hvcNAQkQAQSGggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgijwoAQEwiTajBgUrDgMCGGUABBTtImLuCsd  
BrlbY93QYv9laatoqAIGZnXhtD6zGBIyMDI0MDkxMTE3NDYwMy4wM1owBIACAfQCCQCZIFH9zf1S  
paCBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBN  
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE  
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNYZXRhcmlhIGRI  
IEVjb25vbWlhOllZDCCBewggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZlhcNAQELBQAwwgFFMRcwFQYDVQQH  
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx  
DjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGmTkm0MCwgQ29sLiBGbG9y  
aWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlzZWVjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAEfw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQQL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBU046NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUg  
RWNvbm9taWEwgEiMA0GCSqGSIsb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOj  
tiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJ  
G66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7pszwrfyA3LRrqOqvP59fSWaN/ts8ij8KhVFGU  
DNjZzCnJqKfVfCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhy9DWRVxWn54HEVRNWR0o6hnFLqgXQK/+ZayF6  
ySK9xdNp25vXREKSHSGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2NobxIm9P6W  
rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjzB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBFCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0G  
A1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20F1G0nTinJAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNV  
HRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAWID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPg  
qhOu6HN4T2qDxAKbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrngM5bTnldXemZkRkXuKBOFesNg  
MlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J  
16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgq55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/  
Q9Hy9YmWPYdp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmryu0IRZvMCtrnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6E  
x6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCsZ510iRYEBOIH+rRSyZ  
E2XNVoj40kzsbLXPVMXjhg8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSik  
SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLz1  
cmE7zptNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfV  
rEDtiFH6ryTCoCS0aiyga8OJKTUuavSOB05dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAIB  
ATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk  
ZSBnZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUG  
A1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNyZXRhcmli  
IGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAh0FAAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGv  
pIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8t2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMmQ2I1ZGFkIGRIIE1leGlj  
bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAAsTHm5D  
aXBoZXIgtTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u  
b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAQoMUG4wIhgPMjAyNDU1MTEwMTEwMTEwMTEwMTEwMTEwMTEw  
MjI1NFowYowSAYKKwYBBAGEwQoEATE6MDgwDAIE6oxQbglEAAAAADAMAgQAAAAAQAALnMAwC  
BAAAAACBAAAEzcwDAIE6pWK7gIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICol8KAEB  
oA4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBACqXqsPk  
gYk+X8OtVltmijDlvCmQ1LH5rzF3U1q4KR98UnjFs0AZrlmAxJ1f2n+I5p+cM53OQdMR14dbFV4  
Lsg7/tFmaMQqwrhAmRDual+hLLrT3UHnXldUkoZVzaQnbof6j0MkkHMk7XJzQ9P8/pNpGwVmbP  
M794NMe/RJAJKMwMP4t6UaVRpgBDuSrfYyhirePMwsPIGCNXY38wEivEwSjndu5GcUcbK6Q0JL  
j0itHk1zS7gxwvIISuidWBAkghPj+nq6ssrf8F0bEwNa54LElpS9rCHVBJUqkeMr87BrCkdWTy  
Zl/YbFLPca/pgCfvTnVocfmZA6hfnJ0xggRhMIIEEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZh  
cm8t2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMmQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNV  
BAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAAsTHm5DZSBkZSBFY29ub21pYTE0MDI  
GAEwQoEATE6MDgwDAIE6oxQbglEAAAAADAMAgQAAAAAQAALnMAwCBAAAAACBAAAEzcwDAIE6p  
WK7gIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICol8KAEB oA4wDAIEAAAAAIEAAeh  
IKEOMAwCBAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBARyWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdv  
Yi5teAIBBjAJBgUrDgMCGGUoIIB6DAaBgkqhkiG9w0BCQMx DQYLKoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEM  
RYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7  
TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC  
51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbt  
T6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51U  
keAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6  
PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBow  
YL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvc  
NAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkw  
YJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvc  
NAQkEMRYEFKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYE  
FKhh7TxnX5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7TxnX  
5NBBC51UkeAiJbtT6PMMIIBowYL KoZIhvcNAQkQAQkwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFKhh7Txn



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CFXQzwVq/6da352QYi9KOEyARPDIXnByk1CnYfjLuCE2zqFLgrt9Z4Gm44BepBrNPu2HHH81pmEx  
L6ME1a+2e0IPD/OIR1zEJ/H4BCdsDg/Mm2kDZxSwVIBQ4iJo0OiAYwmKdcuKntmZVw2bgZbjm7gD  
u24VKWJ3jrIPmDGdAaTKVYIqJzTPgUtMB31Fbl81thJAuLzHFmYU4jmD0HFBPsgBBPooPuNDhtcl  
scTZOV1opyCoXycXCyXYsIGGj+R906puYq+RW/U14PCQrlw+H2DyLI8JixVUMgJ/dGzg9WhB1Yhk HSflnVYldLM=



**Asunto:** Convocatoria a asamblea constitutiva

**De:** Promotor cooperativa <gzepeda@coops.mx>

**Fecha:** 23/09/2024, 05:39 p. m.

**Para:** tequital@coops.mx

**BCC:** Carlos Prieto <caprilo@mail.com>, Fernando <tortugris@protonmail.com>, Gonzalo <gzepeda@dsrrll.dev>, Mariana Zepeda Orozco <mar.zor@gmail.com>, Gabriela Zepeda <dra.gabrielazepeda@gmail.com>, Carlos Vital <carlosvital@ciencias.unam.mx>, Eréndira Mondragón <endy.ketch@gmail.com>

Eréndira Mondragón

Carlos Prieto

Fernando Santana

Carlos Vital

Gonzalo Zepeda

Gabriela Zepeda

Mariana Zepeda

Se convoca a las personas involucradas en la constitución de la Sociedad Cooperativa Multiplano (nombre propuesto) a asistir el día

**lunes 30 de septiembre a las 19:00h a la**

## **Asamblea Constitutiva**

que se celebrará en el domicilio propuesto de la sociedad, ubicado en Prolongación Moctezuma 132, colonia Romero de Terreros, demarcación Coyoacán, Ciudad de México.

Se adjuntan los documentos siguientes:

- Convocatoria con orden del día.
- Propuesta de bases constitutivas con comentarios y sugerencias de Carlos Prieto y Gonzalo Zepeda.

para su consideración y eventual aprobación en la asamblea.

Se les invita a proporcionar copias de los documentos que acreditan los datos generales de cada socio: acta de nacimiento, comprobante de domicilio e identificación oficial.

Por este mismo medio se informará sobre cualquier nueva información que surja y se atenderán dudas y comentarios.

Gonzalo Zepeda  
Promotor de la formación de la cooperativa

— Adjuntos: \_\_\_\_\_

---

baseconstitutivas240903.odt	69.0 KB
convocatoria240923.pdf	39.5 KB

Coyoacán CDMX, a 23 de septiembre de 2024

## **Convocatoria**

Se convoca a las personas involucradas en la constitución de la Sociedad Cooperativa Multiplano (nombre propuesto) a asistir el día **lunes 30 de septiembre a las 19:00h** a la

### **Asamblea constitutiva**

que se celebrará en el domicilio propuesto de la sociedad en Prolongación Moctezuma 132, colonia Romero de Terreros, demarcación Coyoacán, Ciudad de México, con el siguiente

### **Orden del día**

1. Lista de asistencia formal de la asamblea constitutiva.
2. Acreditación de la identidad de los candidatos a socios.
3. Explicación de los objetos, organización y funcionamiento de la sociedad cooperativa dedicada a la producción/consumo de bienes y servicios.
4. Informe sobre trámites y acciones previas.
5. Acuerdo sobre la constitución de la sociedad cooperativa.
6. Análisis y en su caso aprobación de bases constitutivas de la sociedad cooperativa.
7. Elección de los representantes.
8. Toma de protesta de los miembros electos de los órganos de representación.
9. Emisión de Certificados de Aportación .
10. Lectura y en su caso aprobación de acta constitutiva y asignación de poderes para registro de la Sociedad Cooperativa.
11. Clausura de asamblea constitutiva

Gonzalo Zepeda  
Promotor

## BASES CONSTITUTIVAS

### Índice de contenido

CAPÍTULO I - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.....	1
CAPITULO II. RÉGIMEN Y NACIONALIDAD.....	3
CAPÍTULO III - DE LOS SOCIOS.....	3
CAPÍTULO IV - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	5
CAPÍTULO V - DE LOS FONDOS SOCIALES.....	6
CAPÍTULO VI - DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA.....	7
CAPÍTULO VII - DE LOS LIBROS SOCIALES.....	15
CAPÍTULO VIII - DE LA CONTABILIDAD.....	15
CAPÍTULO IX - DE LA CAUCIÓN EN EL MANEJO DE FONDOS Y BIENES.....	15
CAPÍTULO X - DE DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES.....	15
CAPÍTULO XI - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	16
CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES GENERALES.....	16

### CAPÍTULO I - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA 1. - La Sociedad se denominará: **Triedro**, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. C. de R. L. de C. V.), será de nacionalidad mexicana; obtuvo su permiso de la Secretaría de Economía con clave única \_\_\_\_\_ 2024-09-02

Enviada a dictamen.

CLÁUSULA 2. - El domicilio de la Sociedad, para todos los efectos legales, se fijará en la localidad de **Prolongación Moctezuma 132, colonia Romero de Terreros, de la demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México**, México, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

CLÁUSULA 3. – La duración de La Cooperativa será indefinida y el ejercicio social será de un año, contando del 1º de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha de registro de La Cooperativa hasta el 31 de diciembre próximo. Se llevará un libro de actas de Asambleas Generales de Socios y los libros contables que determinen las Leyes Fiscales.

CLÁUSULA 4. - El objeto de la Sociedad será:

- 1.- Trabajar en común en la **concepción, planeación, modelado, construcción, adaptación, despliegue y mantenimiento de sistemas, productos y servicios informáticos y editoriales** y demás que se deriven de la investigación y diseño de productos similares, para su comercialización en los mercados locales, nacionales e internacionales.
- 2.- Obtener en común los insumos y servicios que se requieran para satisfacer las actividades inherentes.
3. Almacenar, conservar, distribuir y comercializar los sistemas, servicios y productos elaborados tanto por los socios de forma individual como en común por medio de La

Cooperativa así como sus derivados.

4.- Realizar las obras de infraestructura y e instalación de equipo que requieran los proyectos productivos que se realicen por La Cooperativa.

6.- Comprar, arrendar, subarrendar y/u obtener en común equipo, enseres, servicios y los bienes muebles e inmuebles que se requiera, para desarrollar las actividades inherentes señaladas en los incisos anteriores y siguientes.

7. La asistencia técnica y tecnológica, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, ~~salubridad e higiene y en general~~, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica e empresas y/o particulares nacionales o extranjeros, cualquier que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, así como la celebración de los contratos o conventos para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la sociedad.

8. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenio de carácter civil o mercantil en los términos de las leyes aplicables que pueda realizar la sociedad; asimismo la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de ley una sociedad mercantil mexicana.

9. Girar, endosar, aceptar, avalar o emitir títulos de crédito que suscriban sus socios para la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, convenientes al desarrollo del objeto social

10. Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica.

11. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la república mexicana y en el extranjero, para el desarrollo de las actividades; así como la adquisición o importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipo de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

12. Gestión, negociación, concentración y licitación ante las instancias Públicas Federales, Estatales o Municipales; Empresas de participación Estatal mayoritario o no, Organismos Públicos Descentralizados o desconcentrados y en general con cualquier otra entidad pública o privada nacional o extranjera, de apoyo o servicios relacionados con el objeto social o de índole en que pueda tomar participación; así como la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sea civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación.

13. Asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.

14. Participar en los organismos que señala La Ley para la estructuración del movimiento cooperativista nacional e internacional, sean estas uniones, federaciones o confederaciones.

15. Obtener en común bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los socios, sus talleres y áreas de trabajo, hogares, áreas de esparcimiento, escuelas, tienda de consumo, consultorio médico y dental, clínica, guardería, funeraria, incluyendo la construcción de su propia vivienda mediante la ayuda mutua.

16. Practicar y difundir la doctrina cooperativista, sus valores, métodos y principios, tanto al interior de nuestra sociedad como al exterior en la comunidad en que nos desarrollamos, colaborando en la búsqueda de un mundo más justo, más equitativo, y sobre todo más

humano.

## CAPITULO II. RÉGIMEN Y NACIONALIDAD

CLÁUSULA 5. - La sociedad adopta el régimen de responsabilidad limitada de capital variable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CLÁUSULA 6. - En el curso de las presentes Bases Constitutivas se usarán convencionalmente los siguientes términos:

- a) "La Cooperativa" por **Triedro** S.C. de R.L. de C.V.
- b) "La Ley", por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CLÁUSULA 7.- El importe total de las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al capital de las sociedades cooperativas, no podrá rebasar el porcentaje máximo que establece La Ley de Inversión Extranjera. Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o administración en las sociedades cooperativas, además de que deberán cumplir con lo preceptuado por la fracción I del artículo 27 Constitucional.

## CAPÍTULO III - DE LOS SOCIOS

CLÁUSULA 8. - Para ser socio de La Cooperativa se requiere:

- a) Que tenga una edad mayor a los 18 años.
- b) Solicitar su ingreso por escrito ante el consejo de administración o al Administrador de la Cooperativa, según corresponda.
- c) Suscribir por lo menos; un certificado de aportación
- d) Tener la vocación, experiencia, habilidad y calificación que le permita desempeñar a plenitud el trabajo que se le asigne de acuerdo al objeto social de la cooperativa.
- e) Establecer el compromiso a aportar recursos y trabajo para los fines sociales de La Cooperativa
- f) Cumplir; con lo dispuesto en estas Bases Constitutivas.
- g) Haber recibido un curso básico de cooperativismo
- h) Aceptar los principios y valores universales del cooperativismo
- i) Estar identificado con el objeto social de La Cooperativa
- j) Entregar documentación comprobatoria de su identidad y lugar de residencia.
- k) Ser aprobado por el Consejo de Administración y ratificada esta aprobación por la Asamblea General de socios de la Cooperativa.

CLÁUSULA 9. - Son deberes y derechos de los socios, además de lo establecido en el artículo 64 de La Ley, los siguientes:

- Contribuir con su actividad individual de producción al objeto social de La Cooperativa y utilizar los servicios que brinda La Cooperativa como miembro de ella.
- Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar en ellas el derecho de voto.
- Cuidar de la conservación de los bienes de la Cooperativa;
- Tener un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que hubiere suscrito.
- Desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomiende la Asamblea General o los Consejos. Un socio no podrá ocupar simultáneamente; dos o más cargos de elección en los

Consejos y Comisiones.

- Solicitar y obtener del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa, del Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia y de otras Comisiones o Comisionados, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Cooperativa.
- Mantener **mayor** solidaridad con los miembros de La Cooperativa para conservar la unidad y ayuda mutua que sean indispensables para el buen éxito del objeto social.
- Responder con su trabajo personal, en el proceso productivo y/o en labores de apoyo, con la puntualidad, calidad, disciplina y productividad exigidos;
- Responder con el valor de los certificados de aportación que suscriban, de todas las operaciones realizadas y obligaciones contraídas por La Cooperativa mientras formen parte de la misma;
- Asistir a los cursos de educación y capacitación que La Cooperativa promueva internamente, o los que organice La Cooperativa en coordinación con otras instituciones.
- Participar de los excedentes netos en proporción del trabajo realizado en el período o proyecto en el que participe.
- Separarse voluntariamente de la cooperativa, recuperar el valor de sus certificados de aportación y otros haberes acumulados dentro del plazo acordado por la cooperativa, tomando en cuenta la deducción de sus adeudos con La Cooperativa.
- Cumplir con las demás disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Cooperativas, las presentes Bases Constitutivas y los reglamentos que ponga en vigor La Cooperativa, y con los acuerdos de la Asamblea General de Socios de La Cooperativa.

CLÁUSULA 10. - La calidad de socio se perderá por las siguientes causas:

- Por incumplimiento o faltas a su trabajo en la sociedad;
- Por muerte;
- Por separación voluntaria;
- Por exclusión, y
- Por incapacidad física o impedimento legal para desempeñar el trabajo que corresponda al socio de la cooperativa.

CLÁUSULA 11. - Son causas de exclusión de un miembro de la Cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 38 de La Ley:

- Desempeñar sus labores sin la intensidad y calidad requeridas.
- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomiende la Asamblea General o los órganos de La Cooperativa
- Causar por negligencia, descuido, dolo o incompetencia, perjuicios graves a La Cooperativa en sus bienes, derechos o intereses en general y que administrativamente puedan comprobarse.
- No liquidar el valor de los certificados de aportación que hubiera suscrito dentro del plazo señalado en estas Bases Constitutivas, en el reglamento o acuerdo de la Asamblea General que haya decretado un aumento de capital;
- ~~No cumplir~~**Incumplir** en forma reiterada las disposiciones de La Ley, estas Bases Constitutivas, los reglamentos que expida La Cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración o comisionados.

CLÁUSULA 12. - Para exclusión de socios deberá procederse en los términos del citado artículo 38 de La Ley, a cuyo efecto el socio deberá ser notificado en forma personal, explicando los

motivos y fundamentos de esta determinación, concediéndole el término de veinte días naturales para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga ante el Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa. Cuando un socio considere que su exclusión ha sido injustificada, podrá recurrir a los órganos jurisdiccionales que sean competentes, conforme a lo señalado en el artículo 9 de La Ley.

CLÁUSULA 13. - En el caso de fallecimiento de un socio, la persona que se haga cargo total o parcialmente de quienes dependían de él económicamente, tendrá derecho a formar parte de la Sociedad, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Cláusula 8 de estas Base.

CLÁUSULA 14. - Los socios podrán separarse voluntariamente de La Cooperativa presentando por escrito su renuncia al Consejo de Administración, el cual resolverá provisionalmente sobre ella. Si la Asamblea General considera procedente la renuncia y la aprueba, esta resolución tendrá efectos de separación voluntaria del miembro y cesación de su responsabilidad para las operaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.

CLÁUSULA 15. - Cuando se tenga que devolver a los socios, a sus beneficiarios, herederos, o representantes legales las cantidades correspondientes a certificados de aportación suscritos y, en su caso, la parte proporcional de los rendimientos repartibles a que tuvieron derecho hasta la fecha en que dejen de pertenecer a La Cooperativa, la devolución se hará descontando de su importe los adeudos y responsabilidades que el socio tuviere para con La Cooperativa y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25.

CLÁUSULA 16. - Al efectuarse la devolución del importe de los certificados de aportación se recogerán los documentos correspondientes para su cancelación, haciéndose la anotación correspondiente en el libro de aportaciones y además se levantará un acta especial de liquidación que firmarán los miembros del Consejo de Administración o el Administrador de la Cooperativa,, el interesado, sus beneficiarios, herederos o representantes legales y dos testigos, en la que deberán constar los números de los Certificados de Aportación cancelados.

Los socios pueden solicitar licencia de la cooperativa, por periodos de un año, prorrogables hasta por dos veces consecutivas. En tanto dure la licencia, no tendrán obligaciones con la cooperativa, no contarán con derecho a voto, ni con derecho a la repartición de excedentes que se generen durante la misma. Los socios podrán solicitar su reincorporación anticipada, sujeta a la aprobación del Consejo de Administración o el Administrador.

La cooperativa podrá admitir socios en calidad de prueba, estableciendo criterios, metas u objetivos y plazos que éstos deben cumplir para ser admitidos como socios formales.

## **CAPÍTULO IV - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

CLÁUSULA 17. - El patrimonio de La Cooperativa será variable e ilimitado y estará representado:

- Por las aportaciones de los socios;
- Por los donativos, subsidios, herencias y legados que recibe la Sociedad, los cuales no serán repartibles, y
- Por los porcentajes de los excedentes que se destinen para incrementar el patrimonio de La Cooperativa y la formación del Fondo de Reserva establecido por La Ley.

- Por los certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado, que se acuerde emitir en La Cooperativa.

CLÁUSULA 18. – El capital social será variable y estará integrado por los certificados de aportación tendrán un valor de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno y podrán ser pagados en efectivo, derechos, bienes o trabajo, a juicio del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa.

CLÁUSULA 19. –La Cooperativa podrá emitir certificados excedentes, de suscripción voluntaria, los cuales generarán el interés que fije el Consejo de Administración o Administrador de acuerdo a las posibilidades económicas de La Cooperativa, tomando como referencia las tasas que fijasen los bancos a plazo fijo.

CLÁUSULA 20. - En los términos del artículo 63 de La Ley, La Cooperativa podrá emitir certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado.

CLÁUSULA 21. - Cada socio al ser admitido deberá pagar el importe de su aportación social y exhibir por lo menos el diez por ciento del valor de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo cuando mucho, en tres meses a partir de la fecha de su ingreso, de lo contrario quedará excluido de La Cooperativa.

CLÁUSULA 22. - El importe total de las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al patrimonio de la Cooperativa, no podrá rebasar el porcentaje máximo que establezca La Ley de Inversión Extranjera. Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o administración en La Cooperativa, además de que deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 27 Constitucional.

CLÁUSULA 23. - Los certificados de aportación serán nominativos, indivisibles y de igual valor, los cuales deberán actualizarse anualmente. Se expedirá al quedar íntegramente pagado su importe y solamente podrán transferirse de acuerdo con las condiciones previstas en La Ley y estas Bases Constitutivas, esto es, que el cedente sea titular de más de un certificado y que el cesionario tenga el carácter de socio.

CLÁUSULA 24. - La valorización de las aportaciones que no sean en efectivo se harán al tiempo de ingresar el socio, por acuerdo entre éste y el Consejo de Administración o Administrador, con la aprobación de la Asamblea General, en su momento.

CLÁUSULA 25. - En caso de retiro del socio se hará la devolución del valor de su certificado de aportación, ésta se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que la Asamblea General acuerde que se haga la devolución inmediata si las condiciones económicas de La Cooperativa lo permiten.

CLÁUSULA 26. - Cuando la Asamblea General aumente el patrimonio, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, y cuando ésta determine reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todos son poseedores de un número igual de certificados.

## **CAPÍTULO V - DE LOS FONDOS SOCIALES**

CLÁUSULA 27. - Los Fondos Sociales de La Cooperativa serán:

- Fondo de Reserva;
- Fondo de Previsión Social;
- Fondo de Educación Cooperativa;
- Fondo de Vivienda

CLÁUSULA 28. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de La Ley, el Fondo de Reserva se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social, hasta que represente el veinticinco por ciento del capital social y será restituido en la misma forma cuando por cualquier causa disminuya. Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera La Cooperativa para afrontar las pérdidas o restituir el capital de trabajo debiendo ser reintegrado al final del ejercicio social, con cargo a los rendimientos.

El Fondo de Reserva será manejado por el Consejo de Administración o Administrador con la aprobación del Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia, y solamente se podrá disponer de él para los fines que se consignan en la presente cláusula.

CLÁUSULA 29. - De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de La Ley, el Fondo de Previsión Social será ilimitado y se constituirá con la aportación anual del 3% por ciento de los ingresos netos, deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga. Al inicio de cada ejercicio la Asamblea General fijará las prioridades para la aplicación de este fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la Cooperativa.

CLÁUSULA 30. - El Fondo de Educación Cooperativa será constituido por el uno por ciento de los ingresos netos del mes. El Fondo de Educación Cooperativa se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de Educación Cooperativa que establezca La Cooperativa o los que en coordinación con otras cooperativas o entidades de promoción cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, a los empleados administrativos y de operación, para una eficiente y moderna administración.

CLÁUSULA 31. – El Fondo de Vivienda será constituido por el uno por ciento de los ingresos netos del mes. El Fondo de Vivienda se destinará a cubrir programas de apoyo en materia de vivienda para los socios de La Cooperativa aprobados por la Asamblea General.

CLÁUSULA 32. - La Cooperativa manejará sus Fondos a través de la institución bancaria que le preste mejores servicios, y los cheques que expida llevarán dos firmas mancomunadas autorizadas que serán registradas en la institución bancaria respectiva, por parte del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa.

## **CAPÍTULO VI - DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA**

CLÁUSULA 33. - La dirección, administración y vigilancia interna de La Cooperativa estará a cargo de:

- La Asamblea General;

- El Consejo de Administración o Administrador;
- El Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia;
- Comisión de Previsión y Educación o Comisionado de Previsión y Educación
- ~~Comisión de Previsión Social o Comisionado de Previsión Social;~~
- ~~Comisión de Educación Cooperativa o Comisionado de Educación Cooperativa;~~
- Comisión de Producción o Comisionado de Producción; y
- Las demás comisiones o comisionados que designe la Asamblea General.

CLÁUSULA 34. - La Asamblea General es la autoridad suprema, y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a lo que establece La Ley, estas Bases Constitutivas y reglamentos que se establecieron.

CLÁUSULA 35. - En el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 de La Ley, la Asamblea General resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para La Cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social, y además, deberá conocer de:

- a) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios;
- b) Aprobación o modificación de las Bases Constitutivas y Reglamentos
- c) Aprobación de sistemas y planes de aportaciones y préstamos.
- d) Aumento o disminución del patrimonio y capital social.
- e) Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración o Administrador de Cooperativa, Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia, Comisiones Especiales o Comisionados Especiales y de los especialistas contratados.
- f) Examen del sistema contable interno.
- g) Informes de los Consejos, de las Comisiones y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen para otros asuntos.
- h) Responsabilidad de los miembros de los Consejos, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente.
- i) Aplicación de sanciones disciplinarias a socios.
- j) Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios
- k) Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.
- l) Los planes económicos y financieros conforme a los cuales realizara sus operaciones la Cooperativa.
- m) El presupuesto de ingresos y egresos que sirva de base para la ejecución de los planes económicos.
- n) Todo contrato o convenio relacionados con su objeto social
- o) Los programas de trabajo conforme a los cuales La Cooperativa llevará a cabo sus actividades
- p) Asociación o separación a una Federación o Unión a la que pertenezca o se quiera pertenecer,
- q) Disolución y liquidación de la sociedad, si se dan cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 66 de La Ley

CLÁUSULA 36. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de La Ley, La Cooperativa puede adoptar el sistema de voto por carta poder, otorgada ante dos testigos, debiendo recaer en todo caso la representación, en un coasociado, sin que éste pueda representar a más de dos socios.

CLÁUSULA 37. – De acuerdo al artículo 40 de La Ley, cuando la Cooperativa pase de quinientos socios celebrará sus Asambleas Generales por delegados, los cuáles serán electos en asambleas por secciones que se establezcan por parte del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa.

CLÁUSULA 38. – En cada asamblea por sección, los socios que corresponda reunirse resolverán sobre los puntos contenidos en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea General por delegados correspondiente, eligiendo a tres delegados por mayoría de votos.

CLÁUSULA 39. – Los delegados electos en las asambleas seccionales que concurrirán a la Asamblea General por delegados teniendo en ella tantos votos como socios integren la sección que representan, llevando a esta asamblea un mandato por escrito de la asamblea seccional en que fueron electos, de los distintos asuntos que contenga la Convocatoria a la Asamblea General por delegados.

CLÁUSULA 40. - Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán el primer lunes de cada mes una vez al durante el primer semestre a partir de su fundación y posteriormente una vez al año en el mes de \_\_\_\_\_Enero de cada año y las extraordinarias a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración o Administrador, del Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia o del veinte por ciento del total de los socios.

CLÁUSULA 41. - Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas en los términos de la cláusula inmediata anterior, con por lo menos siete días naturales de anticipo. La convocatoria deberá ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la Cooperativa, misma que deberá contener la respectiva orden del día; también deberá ser enviada a los socios a través del correo o en forma personal y serán válidas en primera convocatoria con el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros. Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, con por lo menos cinco días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurren, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a La Ley y con estas Bases Constitutivas. Los acuerdos en estas asambleas siempre se tomarán por mayoría de votos, salvo que las presentes Bases expresen otro requisito para asuntos específicos.

CLÁUSULA 42. - El Consejo de Administración, estará integrado por lo menos con tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Los miembros del Consejo de Administración no tendrán suplentes, sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones. Cuando el número de miembros de La Cooperativa sea menor de 10 socios, el Consejo de Administración será sustituido por un Administrador.

CLÁUSULA 43. – Los integrantes del Consejo de Administración o Administrador, serán nombrados por la Asamblea General en votación nominal y durarán en su cargo hasta —un años previa aprobación de la Asamblea General y sólo podrán ser reelectos por solo una vez para el mismo cargo cuando sean votados por las dos terceras partes de la Asamblea General, después de transcurrido el periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de La Ley

CLÁUSULA 44. - El Consejo de Administración o Administrador será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de La Cooperativa y la firma social,

CLÁUSULA 45.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Ser socio activo de La Cooperativa, y tener suscrito por lo menos, un certificado de aportación.
- d) No tener antecedentes penales, observar buena conducta y en su caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que le hubieren conferido a la Cooperativa.
- e) A excepción del primer Consejo de Administración o Administrador, tener por lo menos una antigüedad de 3-1 años como socio de La Cooperativa.
- f) No tener litigio pendiente con La Cooperativa.
- g) No estar inhabilitado para ejercer el comercio.
- h) No estar sentenciado por delitos intencionales patrimoniales.

CLÁUSULA 46.- El Consejo de Administración o Administrador, podrá designar de entre los socios o personas no asociadas uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales de La Cooperativa.

CLÁUSULA 47.- De una manera enunciativa, no limitativa, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- A representar a La Cooperativa ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, legislativas o administrativas, así como árbitros, arbitradores y organismos descentralizados.
- Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance General y Estado de Resultados del ejercicio inmediato anterior, para su discusión y aprobación en su caso.
- Someter a consideración de la Asamblea General los planes de operación anuales presupuestos anuales y trabajos de La Cooperativa.
- Someter a consideración de la Asamblea General, la solicitud de créditos a nombre de La Cooperativa en los términos apropiados para su obtención, tramitándolos, ejerciéndolos y administrándolos.
- Aprobar, por delegación de la Asamblea, reglamentos, cumplirlos y hacerlos cumplir.
- Cumplir y hacer cumplir las presentes Bases Constitutivas, el reglamento interno y los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- Discutir y decidir sobre cualquier asunto que afecte a La Cooperativa, requiriendo la aprobación de la Asamblea General cuando le corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
- Cuidar de la buena marcha de las operaciones sociales y de su expansión en el mercado;
- Proteger y cuidar de los bienes físicos, recursos financieros y valores, propiedad de La Cooperativa, manteniendo, además, sus inventarios y contabilidad actualizados;
- Practicar todas las operaciones necesarias para cumplir con el objeto social de La Cooperativa y celebrar los actos y contratos respectivos;
- Someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de distribución de excedentes;
- Tomar los acuerdos para la administración de La Cooperativa por mayoría o por unanimidad de votos de sus miembros.
- Tener bajo su responsabilidad la custodia y manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad de La Cooperativa.
- Nombrar y remover a los gerentes, comisionados y colaboradores no socios, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones.
- Conferir y revocar poderes generales y especiales.

- Aceptar renunciaciones de gerentes, comisionados y apoderados.
- Hacer y recibir pagos.
- Convocar a las Asambleas Generales de socios de acuerdo a lo establecido en estas Bases Constitutivas, ejecutar los acuerdos de ésta, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en dichas asambleas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en el orden del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.
- Previa acuerdo de la Asamblea General, comprar, adquirir o vender por cualquier título bienes y productos para La Cooperativa.
- Intentar, seguir y desistir de toda clase de instancias, recursos y juicios, inclusive, el Constitucional de Amparo.
- Querrellarse y otorgar perdón en nombre de La Cooperativa.
- Aceptar, otorgar, girar emitir, endosar, avalar y en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, documentos y operaciones de crédito.
- Y en general, las demás que le correspondan de conformidad con estas Bases Constitutivas y con La Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Socios.

CLÁUSULA 48.- El Consejo de Administración, tendrá por lo menos una reunión al mes. Para contar con el quórum legal, será necesaria la presencia de todos sus miembros cuando estos sean menos de cinco y de un 70% cuando sean más de cinco, debiendo tomarse los acuerdos siempre por mayoría de votos de los asistentes. En su caso el Administrador tendrá una reunión mensual de coordinación con los Comisionados de Vigilancia, Previsión Social, Educación Cooperativa, Producción y otros Comisionados que sean nombrados.

CLÁUSULA 49.- La separación voluntaria de los miembros del Consejo de Administración o el Administrador a los cargos que desempeñen, deberá de ser sometida a la consideración de la Asamblea General dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud. En caso de ser aceptada, se designará al sustituto que deberá terminar el período.

CLÁUSULA 50.- En el caso de fallecimiento de un miembro del Consejo de Administración o del Administrador, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria dentro de un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de deceso, para designar al sustituto que terminará el período para el que fue electo el socio fallecido.

CLÁUSULA 51.- Los miembros del Consejo de Administración o Administrador, podrán ser removidos por la Asamblea General, General cuando incurran en alguna de las causas señaladas en el artículo 38 fracciones, I, II y III de la ley o falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula 47 de estas Bases Constitutivas.

CLÁUSULA 52.- Los miembros del Consejo de Administración o Administrador que efectúen o permitan efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de La Cooperativa o infrinjan las disposiciones de La Ley, estas Bases Constitutivas, los reglamentos o acuerdos de la Asamblea General en perjuicio de la Cooperativa, responderán en los términos de las garantías otorgadas, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores. Los miembros del Consejo de Administración que deseen salvar su responsabilidad sobre una decisión que no estén de acuerdo, deberán solicitar que se deje constancia en el acta respectiva, de su inconformidad con la operación u operaciones que pretenda llevar a cabo el referido Consejo.

CLÁUSULA 53.- En los términos del último párrafo del artículo 43 de La Ley, los responsables del

manejo financiero que requerirán de aval solidario o fianza durante el período de gestión en la sociedad serán:

- a) Los miembros del Consejo de Administración.
- b) Colaboradores administrativos que tengan a su cargo el manejo de fondos o bienes durante el tiempo que dure su gestión.

CLÁUSULA 54.- La representación y la firma social se llevará en la forma siguiente:

- Para administración de bienes y para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, cualquiera de los consejeros en lo individual.
- Para suscribir títulos de crédito y para actos de riguroso dominio que implique la enajenación o gravamen de los activos fijos de La Cooperativa, el Presidente del Consejo de Administración con el Presidente del Consejo de Vigilancia, en forma mancomunada o en su caso por el Administrador y el Comisionado de Vigilancia.
- La firma de cheques será en forma mancomunada por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración; y en su caso, por el Administrador con el Comisionado de Vigilancia.

CLÁUSULA 55.- El Consejo de Administración o Administrador podrá designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne de acuerdo a los requerimientos de su puesto, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales. Las facultades y obligaciones de gerentes y comisionados encargados de secciones especiales se establecerán en el Reglamento Interior que elaborará el Consejo de Administración o Administrador y deberá ser aprobado por la Asamblea General.

CLÁUSULA 56.- El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, serán designados en la misma forma y duración en el cargo, como se establece para el Consejo de Administración en estas Bases Constitutivas. Cuando La Cooperativa tenga diez o menos socios, bastará con designar un Comisionado de Vigilancia.

CLÁUSULA 57.- El Consejo de Vigilancia o el Comisionado de Vigilancia, ejercerá la supervisión de todas las actividades de La Cooperativa y tendrá el derecho de veto con el único objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas. El derecho de veto deberá de ejercitarse ante el Consejo de Administración en forma verbal e implementarse inmediatamente por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la resolución de que se trate. Si fuere necesario, en los términos de La Ley y estas Bases Constitutivas, se convocará dentro de los treinta días siguientes, a una Asamblea General Extraordinaria para que se aboque a resolver el conflicto.

CLÁUSULA 58.- El Consejo de Vigilancia, tendrá por lo menos una reunión cada tres meses. Para contar con el quórum legal, será necesaria la presencia de todos sus miembros cuando estos sean menos de cinco y de un 70% cuando sean más de cinco, debiendo tomarse los acuerdos siempre por mayoría de votos de los asistentes.

CLÁUSULA 59.- Son facultades y obligaciones del consejo de vigilancia o en su caso del Comisionado de Vigilancia, además de la señalada en el artículo 46 de La Ley, las siguientes:

- Vigilar que se cumpla lo dispuesto en La Ley, estas Bases Constitutivas y los reglamentos que ponga en vigor La Cooperativa, así como los acuerdos de la Asamblea General legalmente

tomados;

- Establecer los sistemas adecuados conforme a los cuales normarán sus funciones como órgano especial de control administrativo;
  - Asistir a las reuniones del Consejo de Administración solamente con voz pero sin derecho a voto.
  - Revisar los libros y toda la documentación sustentante de la contabilidad; la documentación administrativa; la correspondencia con los clientes, proveedores, socios y asalariados; los estados de cuenta y todos los documentos bancarios; los inventarios de bienes y mercancías; libros de actas y otros libros sociales; y todo otro documento que se refiera a operaciones o actividades de La Cooperativa; los gerentes y comisionados, los mandos medios y el personal de apoyo, están obligados a facilitarle con prontitud toda la documentación que se le solicite.
  - Periódicamente deberá efectuar arquezos de caja sorpresivos; conciliaciones bancarias a cualquier fecha; revisión de saldos de deudores, especialmente las cuentas de los gerentes y comisionados de los socios y de colaboradores socios, colaboradores no socios, y clientes deudores; comprobación de la efectividad de los controles de los presupuestos y su seguimiento.
  - Anualmente le corresponde presenciar y colaborar en la toma de inventario físico de fin de año y su valoración; en la comprobación del arqueo de caja; en la conciliación bancaria; y dar opinión sobre los resultados de las operaciones teniendo como base los estados financieros que serán presentados a la Asamblea General;
  - El Consejo de Vigilancia o en su caso el Comisionado de Vigilancia deberá elaborar un informe anual de sus actividades y resultados, para ser presentado a la Asamblea General.
  - Solicitar al Consejo de Administración o Administrador, a Comisiones o Comisionados, la información que requiera para el correcto desempeño de sus funciones.
  - Cuando corresponda que se realice una auditoría externa, solicitar al auditor externo información sobre el desarrollo y resultados de la auditoría.
  - Convocar a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria a falta de convocatoria expedida por el Consejo de Administración o Administrador, en los términos que establece el Artículo 37 de La Ley y en estas Bases Constitutivas.
  - Vigilar el cumplimiento de la caución que deban otorgar los miembros que manejen fondos de La Cooperativa.
  - Verificar que los créditos que La Cooperativa solicite y obtenga, asimismo los fondos de la misma sean invertidos de manera prudente, eficiente y en el destino aprobado por la instancia correspondiente.
  - Atender las quejas de los socios.
  - Vigilar que los socios, consejeros, administrador y comisionados, cumplan sus obligaciones y desempeñen eficazmente las tareas que se les encomienden.
  - Verificar que las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de La Ley y a las presentes Bases Constitutivas.
  - Informar por escrito de forma inmediata a la Asamblea General de cualquier anomalía que pueda afectar de forma significativa el funcionamiento y/o existencia de La Cooperativa.
- CLÁUSULA 60. La separación voluntaria o por fallecimiento de un integrante del Consejo de Vigilancia o del Comisionado de Vigilancia, se regirá por lo establecido en las cláusulas 49 y 50 de las presentes Bases Constitutivas.

CLÁUSULA 61.- Los miembros del Consejo de Vigilancia o el Comisionado de Vigilancia podrán ser

removidos por la Asamblea General cuando falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases Constitutivas.

CLÁUSULA 62.- El miembro de cualquiera de los Consejos que faltare injustificadamente a las reuniones de que forma parte, incurrirá en una multa equivalente a un día de anticipos que le correspondan por concepto del trabajo que desempeñe en La Cooperativa, y si faltare a tres reuniones consecutivamente se le considerará dimitente de su cargo, independientemente del pago de las multas correspondientes

CLÁUSULA 63.- Las multas a las que se refieren las presentes bases se aplicaran a incrementar el Fondo de Educación Cooperativa. Si el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador no efectúa los descuentos correspondientes, responderá con el importe de sus anticipos

CLÁUSULA 64.- La Comisión de Previsión Social, estará integrada por tres miembros, presidente, secretario y tesorero, que serán designados en Asamblea General por mayoría de votos y durarán en sus cargos igual tiempo que el establecido para el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia. Cuando La Cooperativa tenga diez o menos socios, bastará con designar un Comisionado de Previsión Social. Los integrantes de esta comisión o el Comisionado de Previsión Social, podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea General si no cumplen debidamente con su cometido.

CLÁUSULA 65.- La Comisión de Previsión Social sesionará mensualmente, en el caso del Comisionado de Previsión Social participará en las reuniones mensuales de coordinación convocadas por el Administrador, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Tener a su cargo el Fondo de Previsión Social y el Fondo de Vivienda aplicándolos de acuerdo a lo establecido en estas Bases Constitutivas.
- Incluir en el Plan de Previsión un programa de construcción o mejoramiento de viviendas para los socios de la Cooperativa de acuerdo a los recursos disponibles en el Fondo de Vivienda.
- Someter a la aprobación de la Asamblea General el Plan de Previsión que se aplicará anualmente.
- Proponer modificaciones al Plan de Previsión implementado
- Manejar los recursos del Fondo de Previsión Social
- Rendir cuentas de su gestión anualmente a la Asamblea General.
- Vigilar que los objetivos del Plan de Previsión se cumplan oportunamente.
- Tomar en cuenta las opiniones de los socios acerca del Plan de Previsión.

CLÁUSULA 66.- La Comisión de Educación Cooperativa, estará integrada por tres miembros; presidente, secretario y tesorero, electos en asamblea general por mayoría de votos y duran en sus cargos el mismo tiempo que el designado para el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo en Asamblea General si no cumplen debidamente su cometido. Cuando La Cooperativa tenga diez o menos socios, bastará con designar un Comisionado de Educación Cooperativa.

CLÁUSULA 67.- La Comisión de Educación Cooperativa o Comisionado de Educación Cooperativa, tendrá como objeto fundamental, instruir y educar permanentemente a los miembros de la sociedad acerca de sus obligaciones y derechos en calidad de socios, así como fomentar la educación en la economía solidaria y la cultura ecológica. La Comisión de

Educación Cooperativa sesionará mensualmente, en el caso del Comisionado de Educación Cooperativa participará en las reuniones mensuales de coordinación convocadas por el Administrador

CLÁUSULA 68.- La Comisión de Educación Cooperativa o Comisionado de Educación Cooperativa tendrá a su cargo el Fondo de Educación Cooperativa y lo aplicará de conformidad con el presupuesto respectivo, aprobado en Asamblea General, debiendo rendir el informe de su actuación ante la Asamblea General para que conozca del resultado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio social correspondiente

CLÁUSULA 69.- La Comisión de Educación Cooperativa o Comisionado de Educación Cooperativa tendrá las siguientes atribuciones:

- Diseñar anualmente el Plan de Educación Cooperativa, poniendo a consideración de la Asamblea General para su discusión y aprobación.
- Realizar convenios con instituciones públicas o privadas para elevar el nivel educativo de los socios que permitan contribuir a la implementación del Plan de Educación Cooperativa.
- Allegarse de medios suficientes para que se impartan los cursos incluidos en el Plan de Educación Cooperativa.
- Utilizar el Fondo de Educación Cooperativa para la implementación del Plan de Educación Cooperativa.
- Rendir anualmente a la Asamblea General el uso del Fondo de Educación Cooperativa y los resultados de la implementación del Plan de Educación Cooperativa.

CLÁUSULA 70.- La Comisión de Producción estará integrada por tres miembros; presidente, secretario y vocal, electos en asamblea general por mayoría de votos y duran en sus cargos el mismo tiempo que el designado para el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo en asamblea general si no cumplen debidamente su cometido. Cuando La Cooperativa tenga diez o menos socios, bastará con designar un Comisionado de Producción.

CLÁUSULA 71.- Comisión de Producción o Comisionado de Producción, tendrá como objeto fundamental coordinar las actividades de producción que se realicen por las diversas secciones o áreas de producción de La Cooperativa., teniendo las siguientes facultades:

- Elaborar una propuesta de áreas de trabajo de La Cooperativa y presentarla para su aprobación al Consejo de Administración o Administrador.
- Llevar un registro de cada uno de los socios en los que haga constar sus aptitudes, experiencia y habilidades en el trabajo así como su formación técnica.
- Proponer al Consejo de Administración o Administrador, la ubicación de los socios en las diferentes áreas de trabajo de acuerdo al registro de socios.
- Diseño de programas de trabajo o por secciones o por funciones, que propondrá al Consejo de Administración o Administrador para su aprobación.
- Colaborar en la coordinación de las diferentes áreas o secciones de trabajo, por medio de los socios comisionados como responsables de cada una de ellas.
- Promover ante la asamblea general las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas .
- Supervisar que los socios cumplan con sus tareas de forma oportuna.
- Llevar estadísticas para conocer el grado de participación de los socios en las tareas de producción de La Cooperativa.

- Estimar el anticipo a cuenta de excedentes, que le corresponde a cada socio en las tareas del proceso productivo de La Cooperativa.
- Presentar anualmente los resultados de los trabajos a la Asamblea General.
- Elaborar anualmente una propuesta de plan de capacitación y adiestramiento de los socios y ponerlo a consideración de la Asamblea General.
- Promover de forma constante la seguridad e higiene dentro de las áreas de trabajo de La Cooperativa.
- Realizar reuniones periódicas con los responsables de cada una de las áreas de trabajo de La Cooperativa, para hacer más eficiente su desarrollo y para el desarrollo de nuevas técnicas

## **CAPÍTULO VII - DE LOS LIBROS SOCIALES**

CLÁUSULA 72.- La cooperativa deberá contar con los siguientes libros sociales debiendo asentar en el libro respectivo toda acta, una vez aprobada, los cuales se podrán registrar también en medios electrónicos, siendo los siguientes:

- Libro de actas de Asambleas generales,
- Libros de actas del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, cuando corresponda.
- Libros de actas de las Comisiones, cuando corresponda.
- Libro de registro de socios.
- Libro de registro de certificados de aportación.

## **CAPÍTULO VIII - DE LA CONTABILIDAD**

CLÁUSULA 73.- Los responsables de administrar La Cooperativa están obligados a llevar una contabilidad fidedigna y actualizada de todas las operaciones sociales, única forma de dar debida cuenta de los dineros entregados por los socios para su administración.

CLÁUSULA 74.- Esta contabilidad se ejecutará de acuerdo a las normas de información financiera, a las disposiciones fiscales y legales aplicables al tipo de actividades que desarrolla La Cooperativa.

~~CLÁUSULA 75.-~~ Procurando que esta contabilidad identifique de manera clara y analítica, los bienes, derechos, deudas, obligaciones, patrimonio, recursos, ingresos y egresos, que se derivan de las operaciones realizadas por La Cooperativa; permitiendo obtener información financiera confiable y oportuna.

## **CAPÍTULO IX - DE LA CAUCIÓN EN EL MANEJO DE FONDOS Y BIENES**

CLÁUSULA 76.- Deberán otorgar fianza o caucionar mediante garantías de bienes, avales y/o pagarés: el presidente del consejo de administración, tesorero, y cualquier otro miembro de la cooperativa que se encargue del manejo de los fondos o bienes en forma permanente. La forma de caución, en cada caso, será a satisfacción del consejo de administración o Administrador. Para ello, deberá atenderse también lo previsto en la Cláusula 36, inciso o) de las presentes Bases Constitutivas

## CAPÍTULO X - DE DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES

CLÁUSULA 77.- La Asamblea General fijará o separará de los excedentes los porcentajes de los fondos establecidos en esta escritura en la cláusula 27 de estas Bases Constitutivas, mismos que serán aplicados al cierre de cada ejercicio social.

CLÁUSULA 78.- El remanente de los excedentes que reporten los balances anuales después de separar los correspondiente a los fondos establecidos en las presentes Bases Constitutivas, se repartirán de acuerdo al tipo de trabajo aportado por el socio con base a:

- El pago de complemento para los socios que colaboren en las actividades de producción tomando como referencia salario establecido para cada puesto por la Asamblea General, descontando los anticipos entregados previamente,
- El producto aportado por el socio para la comercialización,
- Con las aportaciones sociales de cada socio durante el tiempo de permanencia en La Cooperativa y tomando en cuenta que estas aportaciones pueden evaluarse con un porcentaje que determine la Asamblea para cada uno de los tipos de aportaciones. Será facultad de la Asamblea General determinar si se realiza el reparto o se reinvierten los recursos para asegurar el crecimiento de la Cooperativa.

## CAPÍTULO XI - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA 79.- La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas que se enumeran en el artículo 66 de la Ley, mostrándose a continuación:

- I. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios;
- II. Por la disminución de socios a menos de cinco;
- III. Porque llegue a consumarse su objeto social;
- IV. Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones, y
- V. Por la resolución ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales que señala el artículo 9 de La Ley.

CLÁUSULA 80.- La Asamblea General que apruebe la disolución, nombrará una comisión liquidadora con las facultades y atribuciones que sean convenientes y en apego a las disposiciones legales.

CLÁUSULA 81.- Disuelta La Cooperativa, se pondrá en liquidación en los términos de los artículos 68 a 72 de La Ley

## CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 82.- La Cooperativa, ~~de requerirlo en las fuertes demandas de acuerdo con la~~ demanda de trabajo, podrá contratar personal asalariado, de conformidad con el artículo 65 de La ley.

- a) Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción o los servicios lo exijan.
- b) Para la ejecución de obras determinadas;
- c) Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, distintos a los

requeridos por el objeto social de la cooperativa.

d) Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses en un año, y

e) Por la necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado

CLÁUSULA 83.- Cuando La Cooperativa requiera por necesidad de expansión admitir a más socios, el Consejo de Administración o en su caso el Administrador tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus trabajadores, a quienes se les valorara por su antigüedad, desempeño capacidad en su caso por su especialización.

CLÁUSULA 84.- Con el fin de defender sus intereses y aplicar economías de escala, La Cooperativa podrá integrarse con otras cooperativas de la misma rama u otras ramas, para formar federaciones o uniones respectivamente. Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Administración o Administrador, decidirá la conveniencia y nombrará o los representantes obteniendo la ratificación respectiva en la primera Asamblea General que se realice.

CLÁUSULA 85.- Estas Bases Constitutivas podrán ser modificadas [en asamblea extraordinaria, por dos terceras partes de los socios](#) en cualquier tiempo, siempre y cuando se proceda según lo dispuesto por el artículo 19 de La Ley y conforme a estas propias Bases Constitutivas.

CLÁUSULA 86.- Los casos no previstos en las presentes Bases Constitutivas serán resueltos de conformidad con las disposiciones de La Ley, de los Reglamentos de La Cooperativa, y en su caso, por el Consejo de Administración o Administrador en coordinación con el Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia.



## ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLANOS S.C. DE R.L. DE C.V.

Siendo las 19:00h del día 30 de septiembre de 2024, atendiendo a la convocatoria para asistir a esta asamblea constitutiva que fue enviada el día 23 de septiembre de 2024, se reunieron en asamblea constitutiva las siguientes personas interesadas en la constitución de la Sociedad Cooperativa Multiplanos, S.C. de R.L. de C.V. (en adelante, 'la cooperativa'): Carlos Prieto López, Carlos Alberto Vital José, Gabriela Zepeda Orozco, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez y Mariana Doet Zepeda Orozco en el inmueble situado en la calle Prolongación Moctezuma número 132, colonia Romero de Terreros, código postal 04310, demarcación Coyoacán de la Ciudad de México, domicilio que será oficialmente la sede de la cooperativa una vez constituida.

### 1. LISTA DE ASISTENCIA FORMAL

El convocante, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, informa que dos de las personas convocadas a esta asamblea constitutiva declinaron participar en la formación de la sociedad cooperativa. Se pasa lista de asistencia y se recaban las firmas de los presentes, declarándose la existencia de quórum con una asistencia de 5 de un total de 7 personas convocadas.

### 2. ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS CANDIDATOS A SOCIOS

Las cinco personas presentes acreditan su identidad presentando su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y hacen entrega de copia simple de dichas identificaciones, así como de sus respectivos comprobantes de domicilio y actas de nacimiento. Se asientan en la presente acta constitutiva los datos generales de las personas fundadoras de la sociedad cooperativa:

Nombre	Nacionalidad	Domicilio
Carlos Prieto López	Mexicana	Avenida Río Churubusco 252 interior 402 Paseos de Taxqueña, CP 04250 Coyoacán, CDMX
Carlos Alberto Vital José	Mexicana	Cerrada 1ra de Primavera MZ10 LT33 Viveros de Coactetlán, CP 14479 Tlalpan, CDMX
Gabriela Zepeda Orozco	Mexicana	Nevado 170 casa L16 Portales Sur, CP 03300 Benito Juárez, CDMX
Gonzalo Jesús Zepeda Martínez	Mexicana	Prolongación Moctezuma 132 Romero de Terreros, CP 04310 Coyoacán, CDMX



Mariana Doet Zepeda Orozco	Mexicana	Prolongación Zaragoza 73 Romero de Terreros CP 04310 Coyoacán, CDMX
----------------------------	----------	---

Se informa a las personas presentes que los documentos recabados quedan protegidos en los términos manifestados en el aviso de privacidad correspondiente.

## 2 BIS. PROPUESTA DE CAMBIO AL ORDEN DEL DÍA.

Una vez instalada la asamblea general El promotor Gonzalo Zepeda informa sobre una corrección necesaria al orden del día enviado con la convocatoria, consistente en incluir este punto 2 bis y cambiar los términos de "representante" y "órganos de representación" en los puntos 7 y 8 respectivamente, para quedar como sigue:

1. Lista de asistencia formal de la asamblea constitutiva.
2. Acreditación de la identidad de los candidatos a socios.
- 2 Bis. Propuesta de cambio al orden del día.
3. Explicación de los objetos, organización y funcionamiento de la sociedad cooperativa dedicada a la producción de bienes y servicios.
4. Informe sobre trámites y acciones previas.
5. Acuerdo sobre la constitución de la sociedad cooperativa.
6. Análisis y en su caso aprobación de bases constitutivas de la sociedad cooperativa.
7. Elección de las personas administradora y comisionadas.
8. Toma de protesta de los miembros electos de las personas administradora y comisionadas.
9. Emisión de Certificados de Aportación .
10. Lectura y en su caso aprobación de acta constitutiva y asignación de poderes para registro de la Sociedad Cooperativa.
11. Clausura de asamblea constitutiva

La asamblea general aprueba el cambio al orden del día.

## 3. EXPLICACIÓN DE LOS OBJETOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El promotor presenta el documento "Proyecto de Cooperativa" elaborado por los iniciadores de este esfuerzo y presenta una síntesis de las bases constitutivas que fueron recibidas el día 23 de septiembre por cada uno de los participantes junto con la convocatoria a la presente asamblea constitutiva.

Adicionalmente, se pone a disposición de los participantes el material explicativo contenido en el

repositorio de la cooperativa, cuya dirección electrónica es: <https://mixtli.mxe.mx>

#### 4. INFORME SOBRE TRÁMITES Y ACCIONES PREVIAS.

Se expusieron los antecedentes de colaboración entre dos de los integrantes presentes, en el año de 2021; de los inicios de trabajos en grupo a partir de enero de 2024 para el proyecto de índices legislativos y a partir de abril para el proyecto de un sistema gestor de colecciones de arte. Se mostraron los avances y productos obtenidos en ambos proyectos y en la prospección de las tareas por desarrollar.

También se expusieron las gestiones de formalización de la administración (niveles salariales fijados, cuotas aceptables de aportaciones de horas de trabajo, aportaciones en horas de trabajo y en efectivo habidas a la fecha y expedición de certificados de aportaciones, entre otras) así como la gestión de denominación o razón social de la cooperativa.

#### 5. ACUERDO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Habiéndose conocido todo lo anterior, los integrantes votaron por unanimidad el acuerdo informado sobre la constitución de la cooperativa y se procedió a la revisión de las bases constitutivas, distribuidas oportunamente entre ellos para su conocimiento como documento adjunto a la convocatoria a esta asamblea constitutiva.

#### 6. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Se procedió a dar explicación a los interesados sobre las anotaciones hechas por los fundadores Carlos Prieto y Gonzalo Zepeda al proyecto de bases constitutivas propuesto, el cual fue enviado a los participantes junto con la convocatoria a esta asamblea constitutiva y posteriormente se solicitó a los presentes poner a consideración de esta asamblea aquellas sugerencias, cambios y aportaciones para discusión que consideraran pertinente.

Una vez discutidas e incorporadas las propuestas presentadas se integraron al texto y fueron aprobadas por unanimidad. Se procederá a recabar las rúbricas y la firma de cada socio.

#### 7. ELECCIÓN DE LAS PERSONAS ADMINISTRADORA Y COMISIONADAS.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo VI de las bases aprobadas, la asamblea acordó postular de manera unánime a una persona como candidata a persona administradora (Gonzalo Jesús Zepeda Martínez), a dos personas como candidatas a personas comisionadas (Carlos Alberto Vital José y Carlos Prieto López), y a dos personas candidatas a integrantes de una comisión (Gabriela Zepeda Orozco y Mariana Doet Zepeda Orozco), quienes asumirán las responsabilidades de ley y las descritas en las bases constitutivas aprobadas, quedando elegidas, tras la votación correspondiente, las personas que se consignan en la tabla siguiente, con la votación indicada.

Cargo	Persona nombrada	Votos
Persona Administradora	Gonzalo Jesús Zepeda Martínez	5
Persona comisionada de vigilancia	Carlos Alberto Vital José	5
Comisión de previsión social y educación cooperativa	Gabriela Zepeda Orozco y Mariana Doet Zepeda Orozco	5
Persona comisionada de producción	Carlos Prieto López	5

## 8. TOMA DE PROTESTA DE LAS PERSONAS ADMINISTRADORA Y COMISIONADAS.

Las personas electas como administradora, comisionadas e integrantes de comisión protestaron desempeñar cabal y lealmente las tareas encomendadas para el cumplimiento de los objetivos de esta cooperativa conforme a los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, según lo marca la Ley General de Sociedades Cooperativas y las bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa .

## 9. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.

Se exhibieron los certificados de aportación nominales emitidos a las personas siguientes en virtud de haber aportado su valor durante los trabajos mencionados en los antecedentes del punto 4 del orden del día:

Socio fundador	Aportación
Carlos Prieto López	1 certificado de aportación (trabajo)
Carlos Alberto Vital José	1 certificado de aportación (trabajo)
Gonzalo Jesús Zepeda Martínez	3 certificados de aportación (trabajo)
Gabriela Zepeda Orozco	1 certificado de aportación (efectivo)
Mariana Doet Zepeda Orozco	1 certificado de aportación (efectivo)

El valor total de los certificados emitidos es de 175,000 pesos y se exhibieron los productos generados (aplicaciones y documentos) y la infraestructura actualmente disponible (informática y de comunicaciones) cuyo valor (17,500) representa cuando menos el 10% del valor de los certificados emitidos.

La persona administradora presentará en la próxima asamblea general los estados contables que oficialicen la situación financiera de la cooperativa.

La Asamblea constitutiva acordó reconocer el trabajo que Fernando Santana Plascencia ha

aportado hasta el día de hoy en la formación de esta cooperativa.

En vista de que esta persona ha declinado por el momento integrarse a la cooperativa por causas académicas, la asamblea se compromete a que se emitirá en el futuro un certificado de aportación a su nombre cuando él decida integrarse a la cooperativa.

## 10. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ASIGNACIÓN DE PODERES PARA REGISTRO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Se dio lectura a la presente acta y fue aprobada por la asamblea constitutiva por votación unánime; se acordó que la persona administradora procederá con la realización de los trámites de protocolización, de registro, fiscales y bancarios de la sociedad cooperativa.

Se hace constar que a partir del momento de la firma de esta acta constitutiva, la Sociedad Cooperativa Multiplanos, S.C. de R.L. de C.V. cuenta con personalidad jurídica, tiene patrimonio propio y puede celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras cooperativas para la consecución de su objeto social, conforme al artículo 13 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Los socios se comprometen a acudir ante las autoridades que lo requieran para cumplir los requisitos de protocolización de dicha acta.

## 11. CLAUSURA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Siendo las 21:00 horas del día de su inicio, se acuerda imprimir o generar de manera digital la presente acta y proceder a recabar las firmas y rúbricas correspondientes y anexar las bases constitutivas para posteriormente proceder a su protocolización. Por último se declara clausurada la asamblea constitutiva de la Sociedad Cooperativa habiendo cumplido su objetivo.

### LISTA DE ASISTENCIA Y FIRMA DE APROBACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLANOS, S.C. DE R.L. DE C.V. REALIZADA EL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Persona asistente	Firma
Carlos Prieto López	
Carlos Alberto Vital José	
Gonzalo Jesús Zepeda Martínez	
Gabriela Zepeda Orozco	
Mariana Doet Zepeda Orozco	

## ANEXO 1 – FUNDAMENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLANOS, S.C. DE R.L. DE C.V.

### PREÁMBULO

Las personas fundadoras de la Sociedad Cooperativa Multiplanos, S.C. de R.L. de C.V., reunidas en asamblea constitutiva en el inmueble ubicado en la calle Prolongación Moctezuma número 132, colonia Romero de Terreros, demarcación Coyoacán de la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2024, aprobaron por unanimidad y dan a conocer las siguientes

### BASES CONSTITUTIVAS

#### ***CAPÍTULO I - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.***

- Cláusula 1.- La Sociedad se denominará: Sociedad Cooperativa Multiplanos, S. C. de R. L. de C. V., será de nacionalidad mexicana; obtuvo su Constancia de Autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía con clave única de documento A202409182021562012.
- Cláusula 2.- El domicilio de la Sociedad, para todos los efectos legales, se fijará en la calle Prolongación Moctezuma # 132, colonia Romero de Terreros, código postal 04310 de la demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, México, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.
- Cláusula 3.- La duración de La Cooperativa será indefinida y el ejercicio social será de un año, contando del 1° de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha de registro de La Cooperativa hasta el 31 de diciembre próximo. Se llevará un libro de actas de Asambleas Generales de Socios y los libros contables que determinen las Leyes Fiscales.
- Cláusula 4.- El objeto de la Sociedad será múltiple:
- 1.- Trabajar en común en la concepción, planeación, modelado, construcción, adaptación, despliegue y mantenimiento de sistemas, productos y servicios informáticos, editoriales, pedagógicos y demás que se deriven de la investigación y diseño de productos similares, para su comercialización en los mercados locales, nacionales e internacionales.
  - 2.- Obtener en común los insumos y servicios que se requieran para satisfacer las actividades inherentes.
  3. Almacenar, conservar, distribuir y comercializar los sistemas, servicios y productos elaborados tanto por los socios de forma individual como en común por medio de La Cooperativa así como sus derivados.
  - 4.- Realizar las obras de infraestructura y e instalación de equipo que requieran los proyectos productivos que se realicen por La Cooperativa.
  - 6.- Comprar, arrendar, subarrendar y/u obtener en común equipo, enseres, servicios y los bienes muebles e inmuebles que se requiera, para desarrollar las actividades inherentes señaladas en los

incisos anteriores y siguientes.

7. La asistencia técnica y tecnológica, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica e empresas y/o particulares nacionales o extranjeros, cualquier que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, así como la celebración de los contratos o conventos para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la sociedad.
8. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenio de carácter civil o mercantil en los términos de las leyes aplicables que pueda realizar la sociedad; asimismo la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de ley una sociedad mercantil mexicana.
9. Girar, endosar, aceptar, avalar o emitir títulos de crédito que suscriban sus socios para la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, convenientes al desarrollo del objeto social
10. Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica.
11. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la república mexicana y en el extranjero, para el desarrollo de las actividades; así como la adquisición o importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipo de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.
12. Gestión, negociación, concentración y licitación ante las instancias Públicas Federales, Estatales o Municipales; Empresas de participación Estatal mayoritario o no, Organismos Públicos Descentralizados o desconcentrados y en general con cualquier otra entidad pública o privada nacional o extranjera, de apoyo o servicios relacionados con el objeto social o de índole en que pueda tomar participación; así como la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sea civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación.
13. Asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.
14. Participar en los organismos que señala La Ley para la estructuración del movimiento cooperativista nacional e internacional, sean estas uniones, federaciones o confederaciones.
15. Obtener en común bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los socios, sus talleres y áreas de trabajo, hogares, áreas de esparcimiento, escuelas, tienda de consumo, consultorio médico y dental, clínica, guardería, funeraria, incluyendo la construcción de su propia vivienda mediante la ayuda mutua.
16. Practicar y difundir la doctrina cooperativista, sus valores, métodos y principios, tanto al interior de nuestra sociedad como al exterior en la comunidad en que nos desarrollamos,

colaborando en la búsqueda de un mundo más justo, más equitativo, y sobre todo más humano.

## **CAPÍTULO II. RÉGIMEN Y NACIONALIDAD**

Cláusula 5.- La sociedad adopta el régimen de responsabilidad limitada de capital variable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Cláusula 6.- En el curso de las presentes Bases Constitutivas se usarán convencionalmente los siguientes términos:

a) "La Cooperativa" por Sociedad Cooperativa Multiplanos S.C. de R.L. de C.V.

b) "La Ley", por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Cláusula 7.- El importe total de las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al capital de las sociedades cooperativas, no podrá rebasar el porcentaje máximo que establece La Ley de Inversión Extranjera. Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o administración en las sociedades cooperativas, además de que deberán cumplir con lo preceptuado por la fracción I del artículo 27 Constitucional.

## **CAPÍTULO III - DE LOS SOCIOS**

Cláusula 8.- Para ser socio de La Cooperativa se requiere:

a) Que tenga una edad mayor a los 18 años.

b) Solicitar su ingreso por escrito ante el consejo de administración o al Administrador de la Cooperativa, según corresponda.

c) Suscribir por lo menos; un certificado de aportación

d) Tener la vocación, experiencia, habilidad y calificación que le permita desempeñar a plenitud el trabajo que se le asigne de acuerdo al objeto social de la cooperativa.

e) Establecer el compromiso a aportar recursos y trabajo para los fines sociales de La Cooperativa

f) Cumplir con lo dispuesto en estas Bases Constitutivas.

g) Haber recibido un curso básico de cooperativismo

h) Aceptar los principios y valores universales del cooperativismo

i) Estar identificado con el objeto social de La Cooperativa

j) Entregar documentación comprobatoria de su identidad y lugar de residencia.

k) Ser aprobado por el Consejo de Administración y ratificada esta aprobación por la Asamblea General de socios de la Cooperativa.

Cláusula 9.- Son deberes y derechos de los socios, además de lo establecido en el artículo 64 de La Ley, los siguientes:

- Contribuir con su actividad individual de producción al objeto social de La Cooperativa y utilizar los servicios que brinda La Cooperativa como miembro de ella.

- Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar en ellas el derecho de voto.

- Cuidar de la conservación de los bienes de la Cooperativa;
- Tener un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que hubiere suscrito.
- Desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomiende la Asamblea General o los Consejos. Un socio no podrá ocupar simultáneamente dos o más cargos de elección en los Consejos y Comisiones.
- Solicitar y obtener del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa, del Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia y de otras Comisiones o Comisionados, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Cooperativa.
- Mantener solidaridad con los miembros de La Cooperativa para conservar la unidad y ayuda mutua que sean indispensables para el buen éxito del objeto social.
- Responder con su trabajo personal, en el proceso productivo y/o en labores de apoyo, con la puntualidad, calidad, disciplina y productividad exigidos;
- Responder con el valor de los certificados de aportación que suscriban, de todas las operaciones realizadas y obligaciones contraídas por La Cooperativa mientras formen parte de la misma;
- Asistir a los cursos de educación y capacitación que La Cooperativa promueva internamente, o los que organice La Cooperativa en coordinación con otras instituciones.
- Participar de los excedentes netos en proporción del trabajo realizado en el período o proyecto en el que participe.
- Separarse voluntariamente de la cooperativa, recuperar el valor de sus certificados de aportación y otros haberes acumulados dentro del plazo acordado por la cooperativa, tomando en cuenta la deducción de sus adeudos con La Cooperativa.
- Cumplir con las demás disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Cooperativas, las presentes Bases Constitutivas y los reglamentos que ponga en vigor La Cooperativa, y con los acuerdos de la Asamblea General de Socios de La Cooperativa.

-  
Cláusula 10.- La calidad de socio se perderá por las siguientes causas:

- Por incumplimiento o faltas a su trabajo en la sociedad;
- Por muerte;
- Por separación voluntaria;
- Por exclusión, y
- Por incapacidad física o impedimento legal para desempeñar el trabajo que corresponda al socio de la cooperativa.

Cláusula 11.- Son causas de exclusión de un miembro de la Cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 38 de La Ley:

- Desempeñar sus labores sin la intensidad y calidad requeridas.
- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomiende

la Asamblea General o los órganos de La Cooperativa

- Causar por negligencia, descuido, dolo o incompetencia, perjuicios graves a La Cooperativa en sus bienes, derechos o intereses en general y que administrativamente puedan comprobarse.
- No liquidar el valor de los certificados de aportación que hubiera suscrito dentro del plazo señalado en estas Bases Constitutivas, en el reglamento o acuerdo de la Asamblea General que haya decretado un aumento de capital;
- Incumplir en forma reiterada las disposiciones de La Ley, estas Bases Constitutivas, los reglamentos que expida La Cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración o comisionados.

Cláusula 12.- Para exclusión de socios deberá procederse en los términos del citado artículo 38 de La Ley, a cuyo efecto el socio deberá ser notificado en forma personal, explicando los motivos y fundamentos de esta determinación, concediéndole el término de veinte días naturales para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga ante el Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa. Cuando un socio considere que su exclusión ha sido injustificada, podrá recurrir a los órganos jurisdiccionales que sean competentes, conforme a lo señalado en el artículo 9 de La Ley.

Cláusula 13.- En el caso de fallecimiento de un socio, la persona que se haga cargo total o parcialmente de quienes dependían de él económicamente, tendrá derecho a formar parte de la Sociedad, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Cláusula 8 de estas Base.

Cláusula 14.- Los socios podrán separarse voluntariamente de La Cooperativa presentando por escrito su renuncia al Consejo de Administración, el cual resolverá provisionalmente sobre ella. Si la Asamblea General considera procedente la renuncia y la aprueba, esta resolución tendrá efectos de separación voluntaria del miembro y cesación de su responsabilidad para las operaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.

Cláusula 15.- Cuando se tenga que devolver a los socios, a sus beneficiarios, herederos, o representantes legales las cantidades correspondientes a certificados de aportación suscritos y, en su caso, la parte proporcional de los rendimientos repartibles a que tuvieron derecho hasta la fecha en que dejen de pertenecer a La Cooperativa, la devolución se hará descontando de su importe los adeudos y responsabilidades que el socio tuviere para con La Cooperativa y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25.

Cláusula 16.- Al efectuarse la devolución del importe de los certificados de aportación se recogerán los documentos correspondientes para su cancelación, haciéndose la anotación correspondiente en el libro de aportaciones y además se levantará un acta especial de liquidación que firmarán los miembros del Consejo de Administración o el Administrador de la Cooperativa,, el interesado, sus beneficiarios, herederos o representantes legales y dos testigos, en la que deberán constar los números de los Certificados de Aportación cancelados.

Los socios pueden solicitar licencia de la cooperativa, por periodos de un año, prorrogables hasta por dos veces consecutivas. En tanto dure la licencia, no tendrán obligaciones con la cooperativa, no contarán con derecho a voto, ni con derecho a la repartición de excedentes que se generen durante la misma. Los socios podrán solicitar su reincorporación anticipada, sujeta a la aprobación del Consejo de Administración o el Administrador.

La cooperativa podrá admitir socios en calidad de prueba, estableciendo criterios, metas u objetivos y plazos que éstos deben cumplir para ser admitidos como socios formales.

#### **CAPÍTULO IV - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Cláusula 17.- El patrimonio de La Cooperativa será variable e ilimitado y estará representado:

- Por las aportaciones de los socios;
- Por los donativos, subsidios, herencias y legados que recibe la Sociedad, los cuales no serán repartibles.
- Por los porcentajes de los excedentes que se destinen para incrementar el patrimonio de La Cooperativa y la formación del Fondo de Reserva establecido por La Ley.
- Por los certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado, que se acuerde emitir en La Cooperativa.

Cláusula 18.- El capital social será variable y estará integrado por los certificados de aportación tendrán un valor de \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno y podrán ser pagados en efectivo, derechos, bienes o trabajo, a juicio del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa.

Cláusula 19.- La Cooperativa podrá emitir certificados excedentes, de suscripción voluntaria, los cuales generarán el interés que fije el Consejo de Administración o Administrador de acuerdo a las posibilidades económicas de La Cooperativa, tomando como referencia las tasas que fijasen los bancos a plazo fijo.

Cláusula 20.- En los términos del artículo 63 de La Ley, La Cooperativa podrá emitir certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado.

Cláusula 21.- Cada socio al ser admitido deberá pagar el importe de su aportación social y exhibir por lo menos el diez por ciento del valor de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo cuando mucho, en tres meses a partir de la fecha de su ingreso, de lo contrario quedará excluido de La Cooperativa.

Cláusula 22.- El importe total de las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al patrimonio de la Cooperativa, no podrá rebasar el porcentaje máximo que establezca La Ley de Inversión Extranjera. Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o administración en La Cooperativa, además de que deberán cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 27 Constitucional.

Cláusula 23.- Los certificados de aportación serán nominativos, indivisibles y de igual valor, los cuales deberán actualizarse anualmente. Se expedirá al quedar íntegramente pagado su importe y solamente podrán transferirse de acuerdo con las condiciones previstas en La Ley y estas Bases Constitutivas, esto es, que el cedente sea titular de más de un certificado y que el cesionario tenga el carácter de socio.

Cláusula 24.- La valorización de las aportaciones que no sean en efectivo se harán al tiempo de ingresar el socio, por acuerdo entre éste y el Consejo de Administración o Administrador, con la aprobación de la Asamblea General, en su momento.

Cláusula 25.- En caso de retiro del socio se hará la devolución del valor de su certificado de aportación, ésta se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que la Asamblea General acuerde que se haga la devolución inmediata si las

condiciones económicas de La Cooperativa lo permiten.

Cláusula 26.- Cuando la Asamblea General aumente el patrimonio, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, y cuando ésta determine reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todos son poseedores de un número igual de certificados.

## **CAPÍTULO V - DE LOS FONDOS SOCIALES**

Cláusula 27.- Los Fondos Sociales de La Cooperativa serán:

- Fondo de Reserva;
- Fondo de Previsión Social;
- Fondo de Educación Cooperativa;
- Eventualmente, Fondo de Vivienda

Cláusula 28.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de La Ley, el Fondo de Reserva se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social, hasta que represente el veinticinco por ciento del capital social y será restituido en la misma forma cuando por cualquier causa disminuya. Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera La Cooperativa para afrontar las pérdidas o restituir el capital de trabajo debiendo ser reintegrado al final del ejercicio social, con cargo a los rendimientos.

El Fondo de Reserva será manejado por el Consejo de Administración o Administrador con la aprobación del Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia, y solamente se podrá disponer de él para los fines que se consignan en la presente cláusula.

Cláusula 29.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de La Ley, el Fondo de Previsión Social será ilimitado y se constituirá con la aportación anual del 3% por ciento de los ingresos netos, deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga. Al inicio de cada ejercicio la Asamblea General fijará las prioridades para la aplicación de este fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la Cooperativa.

Cláusula 30.- El Fondo de Educación Cooperativa será constituido por el uno por ciento de los ingresos netos del mes. El Fondo de Educación Cooperativa se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de Educación Cooperativa que establezca La Cooperativa o los que en coordinación con otras cooperativas o entidades de promoción cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, a los empleados administrativos y de operación, para una eficiente y moderna administración.

Cláusula 31.- CLÁUSULA 31. – El Fondo de Vivienda será constituido, cuando lo apruebe la asamblea general, por el uno por ciento de los ingresos netos del mes. El Fondo de Vivienda se destinará a cubrir programas de apoyo en materia de vivienda para los socios de La Cooperativa

aprobados por la Asamblea General.

Cláusula 32.- La Cooperativa manejará sus Fondos a través de la institución bancaria que le preste mejores servicios, y los cheques que expida llevarán dos firmas mancomunadas autorizadas que serán registradas en la institución bancaria respectiva, por parte del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa.

## **CAPÍTULO VI - DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA**

Cláusula 33.- La dirección, administración y vigilancia interna de La Cooperativa estará a cargo de:

- La Asamblea General;
- El Consejo de Administración o Administrador;
  - El Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia;
  - Comisión de Previsión y Educación o Comisionado de Previsión y Educación
- Comisión de Producción o Comisionado de Producción; y
- Las demás comisiones o comisionados que designe la Asamblea General.

Cláusula 34.- La Asamblea General es la autoridad suprema, y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a lo que establece La Ley, estas Bases Constitutivas y reglamentos que se establecieron.

Cláusula 35.- En el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 de La Ley, la Asamblea General resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para La Cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social, y además, deberá conocer de:

- a) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios;
- b) Aprobación o modificación de las Bases Constitutivas y Reglamentos;
- c) Aprobación de sistemas y planes de aportaciones y préstamos.
- d) Aumento o disminución del patrimonio y capital social.
- e) Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración o Administrador de Cooperativa, Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia, Comisiones Especiales o Comisionados Especiales y de los especialistas contratados.
- f) Examen del sistema contable interno.
- g) Informes de los Consejos, de las Comisiones y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen para otros asuntos.
- h) Responsabilidad de los miembros de los Consejos, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente.
- i) Aplicación de sanciones disciplinarias a socios.
- j) Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios

- k) Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.
- l) Los planes económicos y financieros conforme a los cuales realizara sus operaciones la Cooperativa.
- m) El presupuesto de ingresos y egresos que sirva de base para la ejecución de los planes económicos.
- n) Todo contrato o convenio relacionados con su objeto social
- o) Los programas de trabajo conforme a los cuales La Cooperativa llevará a cabo sus actividades
- p) Asociación o separación a una Federación o Unión a la que pertenezca o se quiera pertenecer,
- q) Disolución y liquidación de la sociedad, si se dan cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 66 de La Ley

Cláusula 36.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de La Ley, La Cooperativa puede adoptar el sistema de voto por carta poder, otorgada ante dos testigos, debiendo recaer en todo caso la representación, en un coasociado, sin que éste pueda representar a más de dos socios.

Cláusula 37.- De acuerdo al artículo 40 de La Ley, cuando la Cooperativa pase de quinientos socios celebrará sus Asambleas Generales por delegados, los cuáles serán electos en asambleas por secciones que se establezcan por parte del Consejo de Administración o Administrador de la Cooperativa.

Cláusula 38.- En cada asamblea por sección, los socios que corresponda reunirse resolverán sobre los puntos contenidos en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea General por delegados correspondiente, eligiendo a tres delegados por mayoría de votos.

Cláusula 39.- Los delegados electos en las asambleas seccionales que concurrirán a la Asamblea General por delegados teniendo en ella tantos votos como socios integren la sección que representan, llevando a esta asamblea un mandato por escrito de la asamblea seccional en que fueron electos, de los distintos asuntos que contenga la Convocatoria a la Asamblea General por delegados.

Cláusula 40.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán el primer lunes de cada mes durante el primer semestre a partir de su fundación y posteriormente una vez al año en el mes de enero de cada año y las extraordinarias a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración o Administrador, del Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia o del veinte por ciento del total de los socios.

Cláusula 41.- Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas en los términos de la cláusula inmediata anterior, con por lo menos siete días naturales de anticipo. La convocatoria deberá ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la Cooperativa, misma que deberá contener la respectiva orden del día; también deberá ser enviada a los socios a través del correo o en forma personal y serán válidas en primera convocatoria con el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros. Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, con por lo menos cinco días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurren, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a La Ley y con estas Bases Constitutivas. Los acuerdos en

estas asambleas siempre se tomarán por mayoría de votos, salvo que las presentes Bases expresen otro requisito para asuntos específicos.

Cláusula 42.- El Consejo de Administración, estará integrado por lo menos con tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Los miembros del Consejo de Administración no tendrán suplentes, sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones. Cuando el número de miembros de La Cooperativa sea menor de 10 socios, el Consejo de Administración será sustituido por un Administrador.

Cláusula 43.- Los integrantes del Consejo de Administración o Administrador, serán nombrados por la Asamblea General en votación nominal y durarán en su cargo hasta un año previa aprobación de la Asamblea General y sólo podrán ser reelectos por solo una vez para el mismo cargo cuando sean votados por las dos terceras partes de la Asamblea General, después de transcurrido el periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de La Ley

Cláusula 44.- El Consejo de Administración o Administrador será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de La Cooperativa y la firma social,

Cláusula 45.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Ser socio activo de La Cooperativa, y tener suscrito por lo menos, un certificado de aportación.
- d) No tener antecedentes penales, observar buena conducta y en su caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que le hubieren conferido a la Cooperativa.
- e) A excepción del primer Consejo de Administración o Administrador, tener por lo menos una antigüedad de 1 año como socio de La Cooperativa.
- f) No tener litigio pendiente con La Cooperativa.
- g) No estar inhabilitado para ejercer el comercio.
- h) No estar sentenciado por delitos intencionales patrimoniales.

Cláusula 46.- El Consejo de Administración o Administrador, podrá designar de entre los socios o personas no asociadas uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales de La Cooperativa.

Cláusula 47.- El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- A representar a La Cooperativa ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, legislativas o administrativas, así como árbitros, arbitadores y organismos descentralizados.
- Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance General y Estado de Resultados del ejercicio inmediato anterior, para su discusión y aprobación en su caso.
- Someter a consideración de la Asamblea General los planes de operación anuales presupuestos anuales y trabajos de La Cooperativa.
- Someter a consideración de la Asamblea General, la solicitud de créditos a nombre de La

Cooperativa en los términos apropiados para su obtención, tramitándolos, ejerciéndolos y administrándolos.

- Aprobar, por delegación de la Asamblea, reglamentos, cumplirlos y hacerlos cumplir.
- Cumplir y hacer cumplir las presentes Bases Constitutivas, el reglamento interno y los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- Discutir y decidir sobre cualquier asunto que afecte a La Cooperativa, informando sus resoluciones a la Comisión de vigilancia o al Comisionado, y requiriendo la aprobación de la Asamblea General cuando le corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
- Cuidar de la buena marcha de las operaciones sociales y de su expansión en el mercado;
- Proteger y cuidar de los bienes físicos, recursos financieros y valores, propiedad de La Cooperativa, manteniendo, además, sus inventarios y contabilidad actualizados;
- Practicar todas las operaciones necesarias para cumplir con el objeto social de La Cooperativa y celebrar los actos y contratos respectivos;
- Someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de distribución de excedentes;
- Tomar los acuerdos para la administración de La Cooperativa por mayoría o por unanimidad de votos de sus miembros, e informarlo a la Asamblea General.
- Tener bajo su responsabilidad la custodia y manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad de La Cooperativa.
- Nombrar y remover a los gerentes, comisionados y colaboradores no socios, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones.
- Conferir y revocar poderes generales y especiales.
- Aceptar renunciaciones de gerentes, comisionados y apoderados.
- Hacer y recibir pagos.
- Convocar a las Asambleas Generales de socios de acuerdo a lo establecido en estas Bases Constitutivas, ejecutar los acuerdos de ésta, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en dichas asambleas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en el orden del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.
- Previo acuerdo de la Asamblea General, comprar, adquirir o vender por cualquier título bienes y productos para La Cooperativa.
- Intentar, seguir y desistir de toda clase de instancias, recursos y juicios, inclusive, el Constitucional de Amparo.
- Querrellarse y otorgar perdón en nombre de La Cooperativa.
- Aceptar, otorgar, girar emitir, endosar, avalar y en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, documentos y operaciones de crédito.
- Y en general, las demás que le correspondan de conformidad con estas Bases Constitutivas y con

La Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Socios.

Cláusula 48.- El Consejo de Administración, tendrá por lo menos una reunión al mes. Para contar con el quórum legal, será necesaria la presencia de todos sus miembros cuando estos sean menos de cinco y de un 70% cuando sean más de cinco, debiendo tomarse los acuerdos siempre por mayoría de votos de los asistentes. En su caso el Administrador tendrá una reunión mensual de coordinación con los Comisionados de Vigilancia, Previsión y Educación, Educación Cooperativa, Producción y otros Comisionados que sean nombrados.

Cláusula 49.- La separación voluntaria de los miembros del Consejo de Administración o el Administrador a los cargos que desempeñen, deberá de ser sometida a la consideración de la Asamblea General dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud. En caso de ser aceptada, se designará al sustituto que deberá terminar el período.

Cláusula 50.- En el caso de fallecimiento de un miembro del Consejo de Administración o del Administrador, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria dentro de un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de deceso, para designar al sustituto que terminará el período para el que fue electo el socio fallecido.

Cláusula 51.- Los miembros del Consejo de Administración o Administrador, podrán ser removidos por la Asamblea General, General cuando incurran en alguna de las causas señaladas en el artículo 38 fracciones, I, II y III de la ley o falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula 47 de estas Bases Constitutivas.

Cláusula 52.- Los miembros del Consejo de Administración o Administrador que efectúen o permitan efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de La Cooperativa o infrinjan las disposiciones de La Ley, estas Bases Constitutivas, los reglamentos o acuerdos de la Asamblea General en perjuicio de la Cooperativa, responderán en los términos de las garantías otorgadas, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores. Los miembros del Consejo de Administración que deseen salvar su responsabilidad sobre una decisión que no estén de acuerdo, deberán solicitar que se deje constancia en el acta respectiva, de su inconformidad con la operación u operaciones que pretenda llevar a cabo el referido Consejo.

Cláusula 53.- En los términos del último párrafo del artículo 43 de La Ley, los responsables del manejo financiero que requerirán de aval solidario o fianza durante el período de gestión en la sociedad serán:

a) Los miembros del Consejo de Administración.

b) Colaboradores administrativos que tengan a su cargo el manejo de fondos o bienes durante el tiempo que dure su gestión.

Cláusula 54.- La representación y la firma social se llevará en la forma siguiente:

- Para administración de bienes y para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, cualquiera de los consejeros en lo individual.

- Para suscribir títulos de crédito y para actos de riguroso dominio que implique la enajenación o gravamen de los activos fijos de La Cooperativa, el Presidente del Consejo de Administración con el Presidente del Consejo de Vigilancia, en forma mancomunada o en su caso por el Administrador y el Comisionado de Vigilancia.

- La firma de cheques será en forma mancomunada por el Presidente y el Tesorero del Consejo de

Administración; y en su caso, por el Administrador con el Comisionado de Vigilancia.

Cláusula 55.- El Consejo de Administración o Administrador podrá designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne de acuerdo a los requerimientos de su puesto, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales. Las facultades y obligaciones de gerentes y comisionados encargados de secciones especiales se establecerán en el Reglamento Interior que elaborará el Consejo de Administración o Administrador y deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Cláusula 56.- El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, serán designados en la misma forma y duración en el cargo, como se establece para el Consejo de Administración en estas Bases Constitutivas. Cuando La Cooperativa tenga diez o menos socios, bastará con designar un Comisionado de Vigilancia.

Cláusula 57.- El Consejo de Vigilancia o el Comisionado de Vigilancia, ejercerá la supervisión de todas las actividades de La Cooperativa y tendrá el derecho de veto con el único objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas. El derecho de veto deberá de ejercitarse ante el Consejo de Administración en forma verbal y por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la resolución de que se trate. Si fuere necesario, en los términos de La Ley y estas Bases Constitutivas, se convocará dentro de los treinta días siguientes, a una Asamblea General Extraordinaria para que se aboque a resolver el conflicto.

Cláusula 58.- El Consejo de Vigilancia, tendrá por lo menos una reunión cada tres meses. Para contar con el quórum legal, será necesaria la presencia de todos sus miembros cuando estos sean menos de cinco y de un 70% cuando sean más de cinco, debiendo tomarse los acuerdos siempre por mayoría de votos de los asistentes.

Cláusula 59.- Son facultades y obligaciones del consejo de vigilancia o en su caso del Comisionado de Vigilancia, además de la señalada en el artículo 46 de La Ley, las siguientes:

- Vigilar que se cumpla lo dispuesto en La Ley, estas Bases Constitutivas y los reglamentos que ponga en vigor La Cooperativa, así como los acuerdos de la Asamblea General legalmente tomados;
- Establecer los sistemas adecuados conforme a los cuales normarán sus funciones como órgano especial de control administrativo;
- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración solamente con voz pero sin derecho a voto.
- Revisar los libros y toda la documentación sustentante de la contabilidad; la documentación administrativa; la correspondencia con los clientes, proveedores, socios y asalariados; los estados de cuenta y todos los documentos bancarios; los inventarios de bienes y mercancías; libros de actas y otros libros sociales; y todo otro documento que se refiera a operaciones o actividades de La Cooperativa; los gerentes y comisionados, los mandos medios y el personal de apoyo, están obligados a facilitarle con prontitud toda la documentación que se le solicite.
- Periódicamente deberá efectuar arqueos de caja sorpresivos; conciliaciones bancarias a cualquier fecha; revisión de saldos de deudores, especialmente las cuentas de los gerentes y comisionados de los socios y de colaboradores socios, colaboradores no socios, y clientes deudores; comprobación de la efectividad de los controles de los presupuestos y su seguimiento.

- Anualmente le corresponde presenciar y colaborar en la toma de inventario físico de fin de año y su valoración; en la comprobación del arqueo de caja; en la conciliación bancaria; y dar opinión sobre los resultados de las operaciones teniendo como base los estados financieros que serán presentados a la Asamblea General;
  - El Consejo de Vigilancia o en su caso el Comisionado de Vigilancia deberá elaborar un informe anual de sus actividades y resultados, para ser presentado a la Asamblea General.
  - Solicitar al Consejo de Administración o Administrador, a Comisiones o Comisionados, la información que requiera para el correcto desempeño de sus funciones.
  - Cuando corresponda que se realice una auditoría externa, solicitar al auditor externo información sobre el desarrollo y resultados de la auditoría.
  - Convocar a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria a falta de convocatoria expedida por el Consejo de Administración o Administrador, en los términos que establece el Artículo 37 de La Ley y en estas Bases Constitutivas.
  - Vigilar el cumplimiento de la caución que deban otorgar los miembros que manejen fondos de La Cooperativa.
  - Verificar que los créditos que La Cooperativa solicite y obtenga, asimismo los fondos de la misma sean invertidos de manera prudente, eficiente y en el destino aprobado por la instancia correspondiente.
  - Atender las quejas de los socios.
  - Vigilar que los socios, consejeros, administrador y comisionados, cumplan sus obligaciones y desempeñen eficazmente las tareas que se les encomienden.
  - Verificar que las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de La Ley y a las presentes Bases Constitutivas.
  - Informar por escrito de forma inmediata a la Asamblea General de cualquier anomalía que pueda afectar de forma significativa el funcionamiento y/o existencia de La Cooperativa.
- Cláusula 60.- La separación voluntaria o por fallecimiento de un integrante del Consejo de Vigilancia o del Comisionado de Vigilancia, se regirá por lo establecido en las cláusulas 49 y 50 de las presentes Bases Constitutivas.
- Cláusula 61.- Los miembros del Consejo de Vigilancia o el Comisionado de Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General cuando falten al cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases Constitutivas.
- Cláusula 62.- El miembro de cualquiera de los Consejos que faltare injustificadamente a las reuniones de que forma parte, incurrirá en una multa equivalente a un día de anticipos que le correspondan por concepto del trabajo que desempeñe en La Cooperativa, y si faltare a tres reuniones consecutivamente se le considerará dimitente de su cargo, independientemente del pago de las multas correspondientes
- Cláusula 63.- Las multas a las que se refieren las presentes bases se aplicaran a incrementar el Fondo de Educación Cooperativa. Si el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador no efectúa los descuentos correspondientes, responderá con el importe de sus anticipos

Cláusula 64.- La Comisión de Previsión y Educación, estará integrada por dos personas, una presidenta, y otra secretaria-tesorera, que serán designados en Asamblea General por mayoría de votos y durarán en sus cargos igual tiempo que el establecido para el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia. Cuando La Cooperativa tenga diez o menos socios, se podrá designar una persona Comisionada de Previsión y Educación. Los integrantes de esta comisión o la persona Comisionada de Previsión y Educación, podrán ser removidas en cualquier momento por la Asamblea General si no cumplen debidamente con su cometido.

Cláusula 65.- La Comisión de Previsión y Educación sesionará mensualmente; en el caso del Comisionado de Previsión y Educación participará en las reuniones mensuales de coordinación convocadas por el Administrador, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Tener a su cargo el Fondo de Previsión Social y el Fondo de Vivienda aplicándolos de acuerdo a lo establecido en estas Bases Constitutivas.
- A partir de que así lo establezca la asamblea General, incluir en el Plan de Previsión un programa de construcción o mejoramiento de viviendas para los socios de la Cooperativa de acuerdo a los recursos disponibles en el Fondo de Vivienda.
- Someter a la aprobación de la Asamblea General el Plan de Previsión que se aplicará anualmente.
- Proponer modificaciones al Plan de Previsión implementado
- Manejar los recursos del Fondo de Previsión Social
- Rendir cuentas de su gestión anualmente a la Asamblea General.
- Vigilar que los objetivos del Plan de Previsión se cumplan oportunamente.
- Tomar en cuenta las opiniones de los socios acerca del Plan de Previsión.
- Diseñar anualmente el Plan de Educación Cooperativa, poniendo a consideración de la Asamblea General para su discusión y aprobación.
- Realizar convenios con instituciones públicas o privadas para elevar el nivel educativo de los socios que permitan contribuir a la implementación del Plan de Educación Cooperativa.
- Allegarse de medios suficientes para que se impartan los cursos incluidos en el Plan de Educación Cooperativa.
- Utilizar el Fondo de Educación Cooperativa para la implementación del Plan de Educación Cooperativa.
  - Rendir anualmente a la Asamblea General el uso del Fondo de Educación Cooperativa y los resultados de la implementación del Plan de Educación Cooperativa.

Cláusula 66.- La Comisión de Prevención y Educación o Comisionado de Prevención y Educación tendrá como objeto fundamental, instruir y educar permanentemente a los miembros de la sociedad acerca de sus obligaciones y derechos en calidad de socios, así como fomentar la educación en la economía solidaria y la cultura ecológica.

Cláusula 67.- La Comisión de Previsión y Educación o Comisionado de Previsión y Educación tendrá a su cargo el Fondo de Educación Cooperativa y lo aplicará de conformidad con el presupuesto respectivo, aprobado en Asamblea General, debiendo rendir el informe de su

actuación ante la Asamblea General para que conozca del resultado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio social correspondiente

Cláusula 68.- La Comisión de Producción estará integrada por tres miembros; presidente, secretario y vocal, electos en asamblea general por mayoría de votos y duran en sus cargos el mismo tiempo que el designado para el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo en asamblea general si no cumplen debidamente su cometido. Cuando La Cooperativa tenga diez o menos socios, bastará con designar un Comisionado de Producción.

Cláusula 69.- La Comisión de Producción o Comisionado de Producción, tendrá como objeto fundamental coordinar las actividades de producción que se realicen por las diversas secciones o áreas de producción de La Cooperativa., teniendo las siguientes facultades:

- Elaborar una propuesta de áreas de trabajo de La Cooperativa y presentarla para su aprobación al Consejo de Administración o Administrador.
- Llevar un registro de cada uno de los socios en los que haga constar sus aptitudes, experiencia y habilidades en el trabajo así como su formación técnica.
- Proponer al Consejo de Administración o Administrador, la ubicación de los socios en las diferentes áreas de trabajo de acuerdo al registro de socios.
- Diseño de programas de trabajo por secciones o por funciones, que propondrá al Consejo de Administración o Administrador para su aprobación.
- Colaborar en la coordinación de las diferentes áreas o secciones de trabajo, por medio de los socios comisionados como responsables de cada una de ellas.
  - Promover ante la asamblea general las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas .
  - Supervisar que los socios cumplan con sus tareas de forma oportuna.
- Llevar estadísticas para conocer el grado de participación de los socios en las tareas de producción de La Cooperativa.
- Estimar el anticipo a cuenta de excedentes, que le corresponde a cada socio en las tareas del proceso productivo de La Cooperativa.
- Presentar anualmente los resultados de los trabajos a la Asamblea General.
- Elaborar anualmente una propuesta de plan de capacitación y adiestramiento de los socios y ponerlo a consideración de la Asamblea General.
- Promover de forma constante la seguridad e higiene dentro de las áreas de trabajo de La Cooperativa.
- Realizar reuniones periódicas con los responsables de cada una de las áreas de trabajo de La Cooperativa, para hacer más eficiente su desarrollo y para el desarrollo de nuevas técnicas

## **CAPÍTULO VII - DE LOS LIBROS SOCIALES**

Cláusula 70.- La cooperativa deberá contar con los siguientes libros sociales debiendo asentar

en el libro respectivo toda acta, una vez aprobada, los cuales se podrán registrar también en medios electrónicos, siendo los siguientes:

- Libro de actas de Asambleas generales,
- Libros de actas del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, cuando corresponda.
- Libros de actas de las Comisiones, cuando corresponda.
- Libro de registro de socios.
- Libro de registro de certificados de aportación.

### ***CAPÍTULO VIII - DE LA CONTABILIDAD***

- Cláusula 71.- Los responsables de administrar La Cooperativa están obligados a llevar una contabilidad fidedigna y actualizada de todas las operaciones sociales, única forma de dar debida cuenta de los dineros entregados por los socios para su administración.
- Cláusula 72.- Esta contabilidad se ejecutará de acuerdo a las normas de información financiera, a las disposiciones fiscales y legales aplicables al tipo de actividades que desarrolla La Cooperativa,.
- Cláusula 73.- Esta contabilidad identificará de manera clara y analítica, los bienes, derechos, deudas, obligaciones, patrimonio, recursos, ingresos y egresos, que se derivan de las operaciones realizadas por La Cooperativa; permitiendo obtener información financiera confiable y oportuna.

### ***CAPÍTULO IX - DE LA CAUCIÓN EN EL MANEJO DE FONDOS Y BIENES***

- Cláusula 74.- Deberán otorgar fianza o caucionar mediante garantías de bienes, avales y/o pagarés: el presidente del consejo de administración, tesorero, y cualquier otro miembro de la cooperativa que se encargue del manejo de los fondos o bienes en forma permanente. La forma de caución, en cada caso, será a satisfacción del consejo de administración o Administrador. Para ello, deberá atenderse también lo previsto en la Cláusula 36, inciso o) de las presentes Bases Constitutivas

### ***CAPÍTULO X - DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES***

- Cláusula 75.- La Asamblea General fijará o separará de los excedentes los porcentajes de los fondos establecidos en esta escritura en la cláusula 27 de estas Bases Constitutivas, mismos que serán aplicados al cierre de cada ejercicio social.
- Cláusula 76.- El remanente de los excedentes que reporten los balances anuales después de separar los correspondiente a los fondos establecidos en las presentes Bases Constitutivas, se repartirán de acuerdo al tipo de trabajo aportado por el socio con base a:
- El pago de complemento para los socios que colaboren en las actividades de producción tomando como referencia salario establecido para cada puesto por la Asamblea General, descontando los anticipos entregados previamente,
  - El producto aportado por el socio para la comercialización,

- Con las aportaciones sociales de cada socio durante el tiempo de permanencia en La Cooperativa y tomando en cuenta que estas aportaciones pueden evaluarse con un porcentaje que determine la Asamblea para cada uno de los tipos de aportaciones.

Será facultad de la Asamblea General determinar si se realiza el reparto o se reinvierten los recursos para asegurar el crecimiento de la Cooperativa.

## ***CAPÍTULO XI - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD***

Cláusula 77.- La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas que se enumeran en el artículo 66 de la Ley, mostrándose a continuación:

- I. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios;
- II. Por la disminución de socios a menos de cinco;
- III. Porque llegue a consumarse su objeto social;
- IV. Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones, y
- V. Por la resolución ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales que señala el artículo 9 de La Ley.

Cláusula 78.- La Asamblea General que apruebe la disolución, nombrará una comisión liquidadora con las facultades y atribuciones que sean convenientes y en apego a las disposiciones legales.

Cláusula 79.- Disuelta La Cooperativa, se pondrá en liquidación en los términos de los artículos 68 a 72 de La Ley

## ***CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES GENERALES***

Cláusula 80.- La Cooperativa, de requerirlo de acuerdo con la demanda de trabajo, podrá contratar personal asalariado, de conformidad con el artículo 65 de La ley.

- a) Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción o los servicios lo exijan.
- b) Para la ejecución de obras determinadas;
- c) Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, distintos a los requeridos por el objeto social de la cooperativa.
- d) Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses en un año, y
- e) Por la necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado

Cláusula 81.- Cuando La Cooperativa requiera por necesidad de expansión admitir a más socios, el Consejo de Administración o en su caso el Administrador tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus trabajadores, a quienes se les valorara por su antigüedad, desempeño capacidad en su caso por su especialización.

Cláusula 82.- Con el fin de defender sus intereses y aplicar economías de escala, La Cooperativa podrá integrarse con otras cooperativas de la misma rama u otras ramas, para formar federaciones o uniones respectivamente. Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Administración o Administrador, decidirá la conveniencia y nombrará o los

representantes obteniendo la ratificación respectiva en la primera Asamblea General que se realice.

Cláusula 83.- Estas Bases Constitutivas podrán ser modificadas en asamblea extraordinaria, por las dos terceras partes de los socios en cualquier tiempo, siempre y cuando se proceda según lo dispuesto por el artículo 19 de La Ley y conforme a estas propias Bases Constitutivas.

Cláusula 84.- Los casos no previstos en las presentes Bases Constitutivas serán resueltos de conformidad con las disposiciones de La Ley, de los Reglamentos de La Cooperativa, y en su caso, por el Consejo de Administración o Administrador en coordinación con el Consejo de Vigilancia o Comisionado de Vigilancia.

## CONCLUSIÓN

Las presentes bases constitutivas fueron aprobadas por las personas fundadoras que rubrican todas las hojas del documento y firman al calce

Carlos Prieto López	
Gonzalo Jesús Zepeda Martínez	
Gabriela Zepeda Orozco	
Mariana Doet Zepeda Orozco	
Carlos Alberto Vital López	





Identificador Electrónico  
15057000220180000617



Clave Única de Registro de Población  
**PILC840806HDFRPR09**



Número de Certificado de Nacimiento  
-----

Entidad de Registro

**MEXICO**

Municipio de Registro

NAUCALPAN DE JUAREZ

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0002	29/10/1984	16	3030

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

### Datos de la Persona Registrada

CARLOS	PRIETO	LOPEZ
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	6 DE AGOSTO DE 1984	TLAHUAC
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
		DISTRITO FEDERAL

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

CARLOS	PRIETO	ARTEAGA	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
VIRGINIA	LOPEZ	VILLASEÑOR	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil del Estado de México y 6 fracción XXXVI y 39 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 21 días del mes de Enero de 2018. Doy fe.

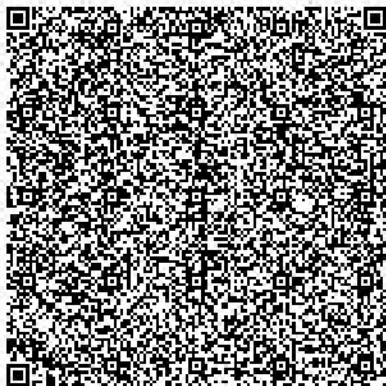
### Firma Electrónica:

UE IM Oz g0 MD gw Nk hE RI JQ Uj A5 fE NB Uk xP U3 xQ Uk IF VE 98 TE 9Q RV p8 MT E1 MD U3 MD Aw Mj E5 OD Qw Mz Az MD B8 TX w2 IG RI IG Fn b3 N0 by Bk ZS Ax OT g0 fE 1F WE ID T3 xu dW xs fG 51 bG w=

Código QR



Soy México



Código de Verificación

11505700021984030300



DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

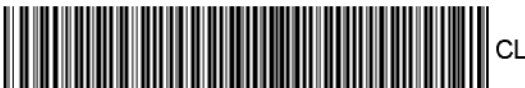
M.A.P. MAURICIO NOGUEZ ORTIZ



**TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.**  
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2024 DV 1

**CARLOS PRIETO LOPEZ**

**AVE RIO CHURUBUSCO 252  
 DEP 402 PISO 4  
 PASEOS DE TAXQUEÑA  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 04250-CR-04831**



CL

RFC: PILC840806RA3

**Total a Pagar: \$ 249.00**

**Pagar antes de: 25-SEP-2024**

**Mes de Facturación: Septiembre**

**Número: 559129 5406**

**Factura No.: 020124090030981**

Este recibo procesa el pago por domiciliación Telmex

**Infinitum te da Claro video INCLUIDO**

Además disfruta todo el catálogo de

*Paramount+* en **Claro-video**

Claro video y Paramount+ son servicios proporcionados por un tercero. Consulta términos, condiciones e información transparente en telmex.com/domiciliohogar

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	249.00
Cargos del Mes	+ 248.99
Su Pago Gracias 15-Ago-24	- 249.00
Cargo por Redondeo	+ 0.84
Crédito por Redondeo*	- 0.83
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 249.00</b>

(doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

Servicios de Telecomunicaciones	214.65
IVA 16%	34.34
<b>Total</b>	<b>\$ 248.99</b>

Atención a Clientes: **800 123 2222**

Paga tu recibo fácil y rápido en

[telmex.com/mitelmex](http://telmex.com/mitelmex)



*Tu tiempo es valioso.*

Paga tu Recibo Telmex con cargo automático a tu tarjeta de crédito o débito es fácil, rápido y seguro.

Hazlo hoy en [telmex.com/domiciliacion](http://telmex.com/domiciliacion)

Número: 559129 5406

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: **25-SEP-2024**

DV 1

**Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios \$ 249.00**



5591295406000249006

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PILC840806RA3  
Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS PRIETO LOPEZ  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17040416539  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**NAUCALPAN DE JUAREZ , MEXICO A 05 DE AGOSTO DE 2024**



PILC840806RA3

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PILC840806RA3
CURP:	PILC840806HDFRPR09
Nombre (s):	CARLOS
Primer Apellido:	PRIETO
Segundo Apellido:	LOPEZ
Fecha inicio de operaciones:	15 DE NOVIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE NOVIEMBRE DE 2006
Nombre Comercial:	CARLOS PRIETO LOPEZ

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:53125	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ALPES	Número Exterior: 127
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS VERDES 4A SECCION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: ANDES



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AV PASEO LOMAS VERDES

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
3	Asalariado	85	26/12/2022	
3	Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	5	05/08/2024	
4	Otros servicios de suministro de información	5	05/08/2024	
2	Edición de software, excepto a través de Internet	5	05/08/2024	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	15/11/2006	
Régimen Simplificado de Confianza	05/08/2024	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	05/08/2024	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/08/2024	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	05/08/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2024/08/05|PILC840806RA3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

FZPJmWUdoI6H2YAnyQGkFHbduWm2GwHDabPEcqCaDj9adMMN0bb/kigkaNcRzcXLcBNUGLC+VPJigKeybl5nkOtOPLFu9O8M8g/n1jz/YUOZLYHR4EXK5NiVJSJG+byDQbjNbipvkjC4xihOZhXXqzMJ8dhubSZrdiJpfitvRVWQ=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
VITAL  
JOSE  
CARLOS ALBERTO

SEXO H

DOMICILIO  
CDA 1RA DE PRIMAVERA MZ 10 LT 33  
COL VIVEROS DE COACTETLAN 14479  
TLALPAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR VTJSCR90042909H900

CURP VIJC900429HDFTSR06 AÑO DE REGISTRO 2008 04

FECHA DE NACIMIENTO 29/04/1990 SECCIÓN 3958 VIGENCIA 2021 - 2031





ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

8001709

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2214673898<<3958080792148  
9004296H3112319MEX<04<<38149<1  
VITAL<JOSE<<CARLOS<ALBERTO<<<<



Identificador Electrónico  
09012003020220020626



Clave Única de Registro de Población  
VIJC900429HDFTSR06



Número de Certificado de Nacimiento

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro

TLALPAN

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0030	14/08/1990	0	2833

### Datos de la Persona Registrada

CARLOS ALBERTO	VITAL	JOSE
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	29/04/1990	COYOACAN
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
		CIUDAD DE MEXICO

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

JUAN CARLOS	VITAL	GARCIA	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
FAUSTA	JOSE	CRUZ	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 08 días del mes de Agosto de 2022. Doy fe.

### Firma Electrónica:

Vk lK Qz kw MD Qy OU hE RI RT Uj A2 fE NB Uk xP Uy BB TE JF UI RP fF ZJ VE FM fE pP U0 V8 MT A5 MD Ey MD Az MD E5 OT Aw Mj gz Mz B8 TX wy OS Bk ZS Bn Yn Jp bC Bk ZS Ax OT kw fE NJ VU RB RC BE RS BN RV hJ Q0 98 bn Vs bh xu dW xs

Código QR

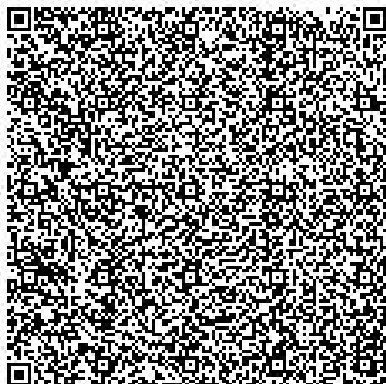


Directora General Del Registro Civil

LIC. CLAUDIA VIRGINIA FRANCO CORONA

Código de Verificación

10901200301990028330



Soy México

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

### JOSE CRUZ FAUSTA

CDA 1RA DE PRIMAVERA MZ10 LT33  
PERALES Y CIRUELOS  
VIVEROS COATECTLANC.P. 14479  
SAN PEDRO MARTIR,CDMX

**NO. DE SERVICIO:**139920200808

**RMU:**14479 92-02-24 JOCF-640906 002 CFE

**CUENTA:**29DN70E512901660

**LÍMITE DE PAGO:**04 AGO 2024

**CORTE A PARTIR:**05 AGO 2024

**TARIFA:**01 **NO. MEDIDOR:**GF522T

**MULTIPLICADOR:**1  
**NO HILOS:**1

**PERIODO FACTURADO:**20 MAY 24-19 JUL 24

TOTAL A PAGAR:

# \$304

(TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.)

### ¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>		Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>				
<b>Energía (kWh)</b>	1,187		952		235		
Básico					150	1.035	155.25
Intermedio					85	1.259	107.01



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	83.58	0.00	0.00	83.58
Distribución	0.00	0.00	227.39	227.39
Transmisión	0.00	0.00	41.57	41.57
CENACE	0.00	0.00	1.53	1.53
Energía	0.00	0.00	205.63	205.63
Capacidad	0.00	0.00	164.97	164.97
SCnMEM(1)	0.00	0.00	1.46	1.46

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	262.27
IVA 16%	41.96
Fac. del Periodo	304.23
<b>Total</b>	<b>304.23</b>

### Apoyo Gubernamental 463.86

Fecha, hora y lugar de impresión:24/09/2024 14:00:07hrsCalle Francisco Gorilla11Barrio de San PedroXochimilcoCiudad de MexicoCiudad de MexicoMexico16090

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



14479 92-02-24 JOCF-640906 002 CFE  
01 139920200808 240804 000000304 1

29DN70E512901660Repartir

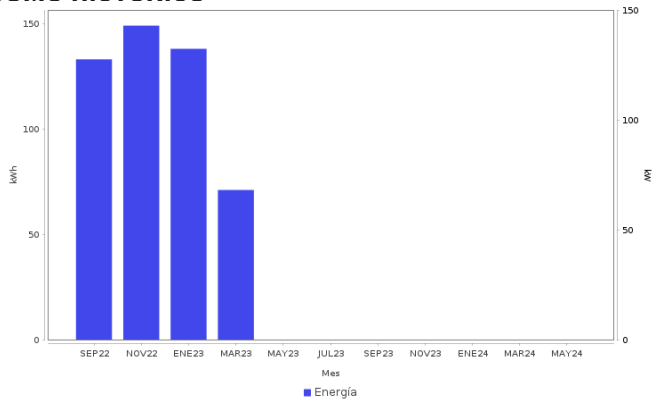


# \$304

(TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.)

# CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 19 MAR 24 al 20 MAY 24	0	\$59.00	\$59.00	
del 18 ENE 24 al 19 MAR 24	0	\$60.00	\$60.00	
del 21 NOV 23 al 18 ENE 24	0	\$58.00	\$58.00	
del 20 SEP 23 al 21 NOV 23	0	\$58.00	\$58.00	
del 20 JUL 23 al 20 SEP 23	0	\$57.00	\$57.00	
del 22 MAY 23 al 20 JUL 23	0	\$57.00	\$57.00	
del 21 MAR 23 al 22 MAY 23	0	\$56.00	\$56.00	
del 19 ENE 23 al 21 MAR 23	71	\$78.00	\$78.00	
del 18 NOV 22 al 19 ENE 23	138	\$150.00	\$150.00	
del 21 SEP 22 al 18 NOV 22	149	\$161.00	\$161.00	
del 20 JUL 22 al 21 SEP 22	133	\$141.00	\$141.00	



## ¡AHORA POR TELEGRAM !

Consúltanos en  
**Telegram**  
**CFEContigoBot**



@CFECONTIGOBOT



**Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD**  
RFC: JOCFB40906H19 Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000268326583 Folio Fiscal: UIUD N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación:  
Unidad de medida: kWh  
||1.0|UIUD||||

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Suministrador de Servicios Básicos



PROFECO  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



**¡AVISO IMPORTANTE!**

Corte a partir del 05 AGO 2024.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo INTERMEDIO, que es mayor a 150 y menor a 280 kWh bimestrales.

Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gov.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡Tú eliges  
dónde pagar!



Banco del Bienestar, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banjerito, ScotiaBank, HSBC, CIBanco, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, OXXO, Coppel.

Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal [cfe.mx](http://cfe.mx) en la sección medios de pago.

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



VIJC900429P41  
Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS ALBERTO VITAL JOSE  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19010305086  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**TLALPAN , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**



VIJC900429P41

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VIJC900429P41
CURP:	VIJC900429HDFTSR06
Nombre (s):	CARLOS ALBERTO
Primer Apellido:	VITAL
Segundo Apellido:	JOSE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE NOVIEMBRE DE 2009
Nombre Comercial:	

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:14479	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: PRIMERA CERRADA DE PRIMAVERA	Número Exterior: M. 33
Número Interior:L. 10	Nombre de la Colonia: VIVEROS COATECTLAN
Nombre de la Localidad: TLALPAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALPAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PRIMAVERA



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CIRUELOS

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	99	07/02/2019	
2	Servicios de profesores particulares	1	07/02/2019	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2007	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	07/02/2019	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	07/02/2019	
Pago de IVA por actos accidentales	15 días hábiles siguientes a aquél en que se venda el bien o preste el servicio	07/02/2019	
Pago provisional esporádico de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención del ingreso.	07/02/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2024/11/05|VIJC900429P41|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:

OTmOFWzdtD92PDiSzukfHzkciN5UwHDLL4B4n+m81K38qDjK2L7TmocXwiCxw/FUZ5bvT9POpIRpH48RKn91  
BSEQa2+RcKTRLbAb5bypzXrVXVP6+hoMnb4xI5j/bn5q3q6WYuYmCHiXkra4mRRmlqWEvpN1Ak8BZcftDNUH  
51c=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ZEPEDA  
OROZCO  
GABRIELA

SEXO M

DOMICILIO  
- NEVADO 170 CASA L16  
COL PORTALES SUR 03300  
BENITO JUAREZ, CDMX

CLAVE DE ELECTOR ZPORG76121709M900

CURP ZEOG761217MDFPRB09

FECHA DE NACIMIENTO 17/12/1976

SECCIÓN 4516

AÑO DE REGISTRO 1994 11

VIGENCIA 2023 - 2033

*Gabriela*




ELECCIONES FEDERALES LOCAL ELECTORAL

INE






C002525

*Maria Belen Gomez de Espinosa*

MARIA BELÉN GÓMEZ DE ESPINOSA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2546441374<<4516010680470  
7612172M3312315MEX<11<<38218<4  
ZEPEDA<OROZCO<<GABRIELA<<<<<<



Identificador Electrónico  
09003002020200037283



Clave Única de Registro de Población  
**ZEOG761217MDFPRB09**



Número de Certificado de Nacimiento  
-----

Entidad de Registro

**DISTRITO FEDERAL**

Municipio de Registro

COYOACAN

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0020	17/02/1977	9	104

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

### Datos de la Persona Registrada

GABRIELA	ZEPEDA	OROZCO
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER	17/12/1976	DISTRITO FEDERAL
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

GONZALO	ZEPEDA	-----	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
ROSA CLARISA MONENA	OROZCO	-----	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 03 días del mes de Diciembre de 2020. Doy fe.

### Firma Electrónica:

Wk VP Rz c2 MT lx N0 1E RI BS Qj A5 fE dB Ql JJ RU xB fF pF UE VE QX xP Uk 9a Q0 98 MT  
A5 MD Az MD Ay MD E5 Nz cw MD Ew ND d8 Rn wx Ny Bk ZS Bk aW Np ZW 1i cm Ug ZG Ug  
MT k3 Nn xE SV NU Uk IU Ty BG RU RF Uk FM fG 51 b6 x8 bn Vs bA ==

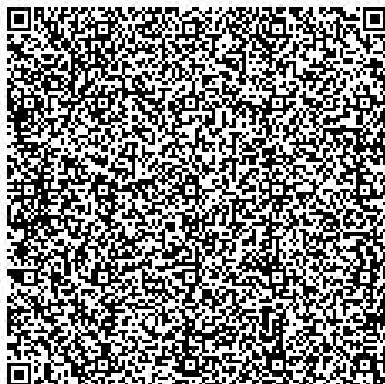
Código QR



Director General Del Registro Civil  
Lic. Manuel Becerra García

Código de Verificación

10900300201977001047



Soy México

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ZEOG7612173HA  
Registro Federal de Contribuyentes

GABRIELA ZEPEDA OROZCO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16070320736  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 19 DE AGOSTO DE 2024**



ZEOG7612173HA

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ZEOG7612173HA
CURP:	ZEOG761217MDFPRB09
Nombre (s):	GABRIELA
Primer Apellido:	ZEPEDA
Segundo Apellido:	OROZCO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:	

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:03300	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: NEVADO	Número Exterior: 170
Número Interior:CASA - 16	Nombre de la Colonia: PORTALES SUR
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA DIVISION DEL NORTE



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE SARATOGA

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	60	26/06/2023	
2	Prestación de servicios de hospedaje a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares	40	26/06/2023	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	30/05/2022	
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas.	26/06/2023	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/05/2022	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	30/05/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/06/2023	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	26/06/2023	
Pago mensual de IVA por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	26/06/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2024/08/19|ZEOG7612173HA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
QHXYmQWs6XgHWhxfHD0r9Z6Gp5Jt4iFZDiRgYkAXILL28fAMTpXMDP5NbP4birgNy5Zk0KUvxhacOTYf2sq  
NWXjWvdMPcaM1VDZlJhcC4WWje0Do7dc5BKNnJOYW73ztocSUwKrvz3TY036zSzRpxi0S9cMzClt6ci58A0jVk  
=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



MÉXICO

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ZEPEDA  
MARTINEZ  
GONZALO JESUS

FECHA DE NACIMIENTO  
06/03/1953

SEXO H

DOMICILIO  
PROL MOCTEZUMA 132  
COL ROMERO DE TERREROS 04310  
COYOACAN, D.F.

CLAVE DE ELECTOR ZPMRGN53030609H400

CURP ZEMG530306HDFPRN08

AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 09

MUNICIPIO 003

SECCIÓN 0722

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

VIGENCIA 2026



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

81

81



800662

*Zepeda*



*Edmundo Jacobo Molina*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1487809139<<0722028023492  
5303061H2612317MEX<05<<17041<3  
ZEPEDA<MARTINEZ<<GONZALO<JESUS



Identificador Electrónico  
09003002020180025548



Clave Única de Registro de Población  
**ZEMG530306HDFPRN08**



Número de Certificado de Nacimiento  
-----

Entidad de Registro

**DISTRITO FEDERAL**

Municipio de Registro

COYOACAN

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0020	26/03/1953	4	253

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

### Datos de la Persona Registrada

GONZALO JESUS	ZEPEDA	MARTINEZ
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	06/03/1953	DISTRITO FEDERAL
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

MARIO	ZEPEDA	-----	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ	-----	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 05 días del mes de Julio de 2018. Doy fe.

### Firma Electrónica:

Wk VN Rz Uz MD Mw Nk hE RI BS Tj A4 fE dP TI pB TE 8g Sk VT VV N8 Wk VQ RU RB fE 1B UI RJ Tk Va fD Ew OT Aw Mz Aw Mj Ax OT Uz MD Qy NT Mw fE 18 Ni Bk ZS Bt YX J6 by Bk ZS Ax OT Uz fE RJ U1 RS SV RP IE ZF RE VS QU x8 bn Vs bh xu dW xs

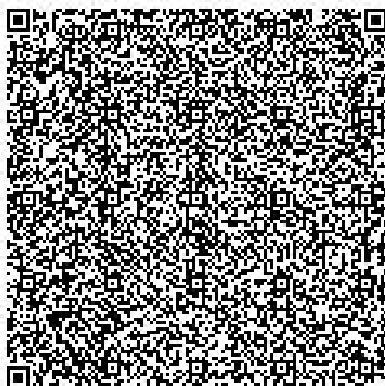
Código QR



Directora General Del Registro Civil  
Dra. Martha Laura Almaraz Dominguez

Código de Verificación

10900300201953042530



La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

**TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.**  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2024 DV 3

**ZEPEDA MARTINEZ GONZALO**  
PUBLICO EN GENERAL  
**PROL MOCTEZUMA N 132**  
**COL ROMERO DE TERREROS**  
**MEXICO, CIUDAD DE MEXICO**  
**C.P. 04830-CR -04831**

**Total a Pagar: \$ 153.00**

**Pagar antes de: 23-SEP-2024**

**Mes de Facturación: Septiembre**

**Teléfono: 555554 2485**

**Factura No.: 010124090035030**

Este recibo procesa el pago por  
domiciliación Telmex



API

RFC Público en General: XAXX010101000

**Infinitem te da Claro video INCLUIDO**

Además disfruta todo el catálogo de

*Paramount+* en **Claro-video**

Claro video y Paramount+ son servicios proporcionados por un tercero. Consulta términos, condiciones e información transparente en [telmex.com/terminoshogar](http://telmex.com/terminoshogar)

### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	-1,150.02
Cargos del Mes	+ 1,151.99
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.26
Crédito por Redondeo*	- 0.26
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 1.97</b>

(ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

### Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	843.50
Servicios Especiales	131.90
IEPS 3%	17.70
IVA 16%	158.89
<b>Total</b>	<b>\$ 1,151.99</b>

► Atención a Clientes: **800 123 2222**

► Paga tu recibo fácil y rápido en  
**[telmex.com/mitelmex](http://telmex.com/mitelmex)**



*Tu tiempo es valioso.*

Paga tu Recibo Telmex con cargo automático a tu tarjeta  
de crédito o débito es fácil, rápido y seguro.

Hazlo hoy en [telmex.com/domiciliacion](http://telmex.com/domiciliacion)

Teléfono: 555554 2485

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: **23-SEP-2024**

DV 3

Total a Pagar por Servicios de  
Telecomunicaciones de  
Telmex y otros Servicios

**\$ 153.00**



55555424850000153002

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ZEMG530306D51  
Registro Federal de Contribuyentes

GONZALO JESUS ZEPEDA  
MARTINEZ  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 15010025516  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 24 DE OCTUBRE  
DE 2024**



ZEMG530306D51

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ZEMG530306D51
CURP:	ZEMG530306HDFPRN08
Nombre (s):	GONZALO JESUS
Primer Apellido:	ZEPEDA
Segundo Apellido:	MARTINEZ
Fecha inicio de operaciones:	03 DE NOVIEMBRE DE 1992
Estatus en el padrón:	SUSPENDIDO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE AGOSTO DE 2013
Nombre Comercial:	

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:04310	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PROLG MOCTEZUMA	Número Exterior: 132
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROMERO DE TERREROS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ALFA



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: 3ERA. CERRADA DE MOCTEZUMA

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2024/10/24|ZEMG530306D51|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:

QXE/k48KiZ978swNs3cdPNuqBNyCyaJY/Dz2QnhDmvHT7yZ3zOGCRh8EDBa6nvPGVqNaJeoxneL1su/Jnrym91A15xS8LvRDEKFI9bLiqagX0NZSzcnnzRIX8fW3NYWROc0oMs2K7TSptVDd6jjiG0iz4L2jm9wFid8u1JDTWNg=





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ZEPEDA  
OROZCO  
MARIANA DOET

SEXO M

DOMICILIO

COL ROMERO DE TERREROS 04310  
COYOACAN, CDMX



CLAVE DE ELECTOR ZPORMR75092409M800

CURP  
ZEOM750924MDFPRR03

AÑO DE REGISTRO  
1993 07

*Mariana*

FECHA DE NACIMIENTO  
24/09/1975

SECCIÓN  
0725

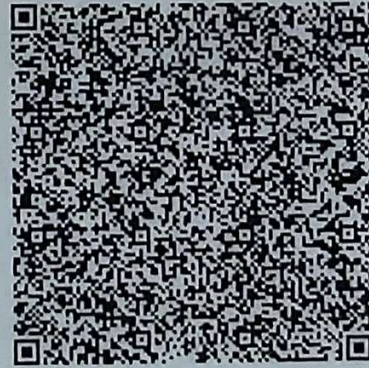
VIGENCIA  
2022 - 2032

<<<ZEPEDA<OROZCO<<MARIANA<DOET<<<  
7509247M3212312MEX<07<<21138<9  
IDMEX2307916404<<0725000553927

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO ELECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*[Signature]*

A007408



INE





**ZEPEDA OROZCO MARIANA DOET**

PROL ZARAGOZA 73  
EPSILON Y CERRO DEL TESORO  
ROMERO DE TERREROS. C.P. 04310  
COYOACAN, D.F.

**NO. DE SERVICIO : 967930700728**

**RMU : 04310 93-07-16 XAXX-010101 002 CFE**

**CORTE A PARTIR:  
22 OCT 2023**

**LÍMITE DE PAGO: 21 OCT 2023**

**TARIFA: 01 NO. MEDIDOR:1490724 MULTIPLICADOR:1**

**PERIODO FACTURADO: 04 AGO 23 - 05 OCT 23**

**TOTAL A PAGAR:**

**\$577**

(QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.N.)

**Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido**



Actualiza tus datos mediante el QR y  
obtendrás éste y otros beneficios



**¡Escanea el código y listo!**

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
<b>Energía (kWh)</b>	x	04704	x	04346	358		
Básico					150	0.993	148.95
Intermedio					130	1.211	157.43
Excedente					78	3.540	276.12
Suma					358		582.50

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/KW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	166.78	0.00	0.00	166.78
Distribución	0.00	0.00	299.40	299.40
Transmisión	0.00	0.00	62.94	62.94
CENACE	0.00	0.00	2.26	2.26
Energía	0.00	0.00	311.82	311.82
Capacidad	0.00	0.00	248.81	248.81
SCnMEM(1)	0.00	0.00	2.22	2.22
<b>Apoyo Gubernamental 511.73</b>				

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	582.50
IVA 16%	93.20
Fac. del Periodo	675.70
Credito Aplic. Fac.(2)	99.00-
<b>Total</b>	<b>\$576.70</b>

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

- Fecha, hora y lugar de impresión: 30 NOV 2023 04:49:14 hrs. Av Insurgentes Sur 3702 Pena Pobre Tlalpan.Ciudad de Mexico Mexico 14060



04310 93-07-16 XAXX-010101 002 CFE  
01 967930700728 231021 000000577 0

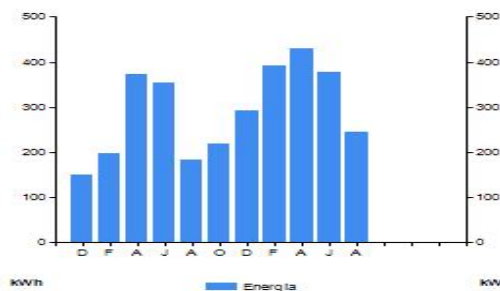


**\$577**

(QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.N.)

# CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 06 JUN 23 al 04 AGO 23	244	\$301.00	\$301.00	
del 04 ABR 23 al 06 JUN 23	377	\$735.00	\$735.00	
del 03 FEB 23 al 04 ABR 23	430	\$936.00	\$936.00	
del 06 DIC 22 al 03 FEB 23	392	\$775.00	\$775.00	
del 05 OCT 22 al 06 DIC 22	293	\$384.00	\$384.00	
del 04 AGO 22 al 05 OCT 22	218	\$249.00	\$249.00	
del 03 JUN 22 al 04 AGO 22	184	\$202.00	\$202.00	
del 05 ABR 22 al 03 JUN 22	355	\$602.00	\$602.00	
del 02 FEB 22 al 05 ABR 22	374	\$665.00	\$665.00	
del 03 DIC 21 al 02 FEB 22	197	\$212.00	\$212.00	
del 05 OCT 21 al 03 DIC 21	149	\$151.00	\$151.00	



Aplicar sencillas medidas en casa, te conviene. Aquí te decimos como disminuir tu consumo de energía eléctrica de forma sencilla.

- Desenchufa los televisores que nadie esté utilizando; recuerda que hay equipos que consumen energía eléctrica sin estar encendidos.
- Configura tu computadora con la función de ahorro de energía eléctrica.
- Si necesitas iluminación exterior en tu casa durante la noche, instala lámparas ahorradoras y controla su funcionamiento mediante sensores de presencia.

Pensando en ti y en el bienestar de tu familia, nuestro compromiso es seguir

*¡Conectados Contigo!*

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: RFC Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 00000 Serie: NA Folio: 000254185693 Folio Fiscal: UIUD N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica

||1.0|UIUD||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



**¡AVISO IMPORTANTE!**

Corte a partir del 22 OCT 2023.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo EXCEDENTE, que es mayor a 280 kWh bimestrales. Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ZEOM750924IQ8  
Registro Federal de Contribuyentes

MARIANA DOET ZEPEDA  
OROZCO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14120278997  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 04 DE JULIO DE 2024**



ZEOM750924IQ8

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ZEOM750924IQ8
CURP:	ZEOM750924MDFPRR03
Nombre (s):	MARIANA DOET
Primer Apellido:	ZEPEDA
Segundo Apellido:	OROZCO
Fecha inicio de operaciones:	22 DE FEBRERO DE 2000
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE JUNIO DE 2008
Nombre Comercial:	

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:04310	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PROLONGACION ZARAGOZA	Número Exterior: 73
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROMERO DE TERREROS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE EPSILON



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE CERRO DEL TESORO

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	45	16/06/2022	
1	Servicios de arquitectura	35	03/08/2018	
3	Prestación de servicios de hospedaje a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares	10	16/06/2022	
3	Alquiler de Viviendas no amuebladas	5	03/08/2018	
4	Alquiler de Viviendas amuebladas	5	16/06/2022	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	10/06/2008	
Régimen de Arrendamiento	03/08/2018	
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas.	16/06/2022	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/06/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/06/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/06/2008	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	10/06/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	10/06/2008	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/08/2018	
Pago mensual de IVA por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	16/06/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2022	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2022	

#### Contacto

Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	16/06/2022	
---	---	------------	--

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

**Cadena Original Sello:** ||2024/07/04|ZEOM750924IQ8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
**Sello Digital:** F2DQdWgcRYioTkhlaZOWYMZJQvdDcjX/hcr+88yxJINO5ZksBG0uYAYZSYQn52qmFR0uPX/tOBuXzQOvHdP  
jocgBb+VB28SMOd5Kq1CN1WUWpyw4G9JV21LYVVcg3Lipsi54XHsZtQ/QrjU0efr2nbUDcAZZL40NJMR5M6p3  
SW=





M

# CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Folio **AB-001**

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024

El que suscribe, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, con Clave Única de Registro de Población ZEMG530306HDFPRN08, bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago constar que

**Mariana Doet Zepeda Orozco**

**ha aportado la cantidad de**

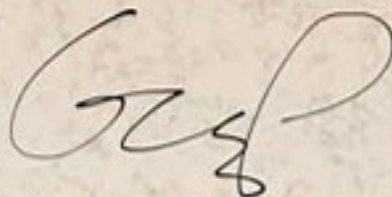
**\$ 25,000.00**

(veinticinco mil pesos 00/100)

la cual se aplicará para determinar la factibilidad de constituir conjuntamente una unidad económica prestadora de servicios informáticos.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación de la aportación otorgada.

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE PARA SU APLICACIÓN**



Gonzalo Jesús Zepeda Martínez

RFC ZEMG530306D51



M

# CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Folio **AB-002**

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2024

El que suscribe, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, con Clave Única de Registro de Población ZEMG530306HDFPRN08, bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago constar que

**Gabriela Zepeda Orozco**

**ha aportado la cantidad de**

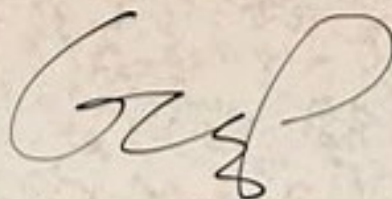
**\$ 25,000.00**

**(veinticinco mil pesos 00/100)**

la cual se aplicará para determinar la factibilidad de constituir conjuntamente una unidad económica prestadora de servicios informáticos.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación de la aportación otorgada.

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE PARA SU APLICACIÓN**



Gonzalo Jesús Zepeda Martínez

RFC ZEMG530306D51



M

# CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Folio **AB-003**

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2024

El que suscribe, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, con Clave Única de Registro de Población ZEMG530306HDFPRN08, bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago constar que

**Gonzalo Jesús Zepeda Martínez**

**ha aportado la cantidad de 125 horas de trabajo, equivalentes a**

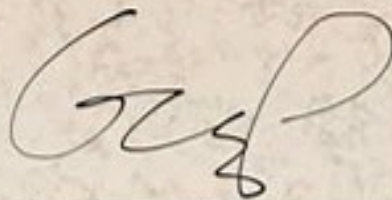
**\$ 25,000.00**

(veinticinco mil pesos 00/100)

la cual se aplicará para determinar la factibilidad de constituir conjuntamente una unidad económica prestadora de servicios informáticos.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación de la aportación otorgada.

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE PARA SU APLICACIÓN**



Gonzalo Jesús Zepeda Martínez

RFC ZEMG530306D51



M

## CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Folio **AB-004**

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024

El que suscribe, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, con Clave Única de Registro de Población ZEMG530306HDFPRN08, bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago constar que

**Gonzalo Jesús Zepeda Martínez**

**ha aportado la cantidad de 125 horas de trabajo, equivalentes a**

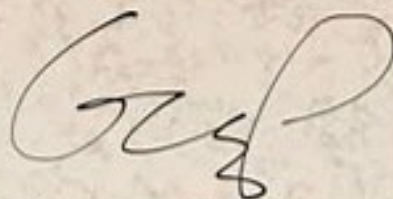
**\$ 25,000.00**

(veinticinco mil pesos 00/100)

la cual se aplicará para determinar la factibilidad de constituir conjuntamente una unidad económica prestadora de servicios informáticos.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación de la aportación otorgada.

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE PARA SU APLICACIÓN**



Gonzalo Jesús Zepeda Martínez

RFC ZEMG530306D51



M

# CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Folio **AB-005**

Ciudad de México, a 4 de abril de 2024

El que suscribe, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, con Clave Única de Registro de Población ZEMG530306HDFPRN08, bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago constar que

**Carlos Prieto López**

**ha aportado la cantidad de 125 horas de trabajo, equivalentes a**

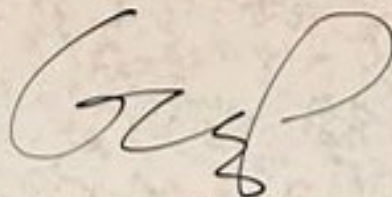
**\$ 25,000.00**

(veinticinco mil pesos 00/100)

la cual se aplicará para determinar la factibilidad de constituir conjuntamente una unidad económica prestadora de servicios informáticos.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación de la aportación otorgada.

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE PARA SU APLICACIÓN**



---

Gonzalo Jesús Zepeda Martínez  
RFC ZEMG530306D51



M

## CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Folio **AB-006**

Ciudad de México, a 4 de junio de 2024

El que suscribe, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, con Clave Única de Registro de Población ZEMG530306HDFPRN08, bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago constar que

**Gonzalo Jesús Zepeda Martínez**

**ha aportado la cantidad de 125 horas de trabajo, equivalentes a**

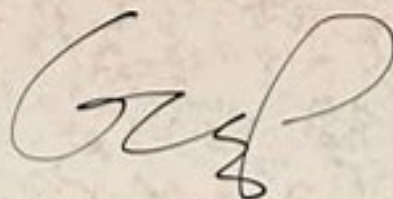
**\$ 25,000.00**

(veinticinco mil pesos 00/100)

la cual se aplicará para determinar la factibilidad de constituir conjuntamente una unidad económica prestadora de servicios informáticos.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación de la aportación otorgada.

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE PARA SU APLICACIÓN**



Gonzalo Jesús Zepeda Martínez

RFC ZEMG530306D51



# CERTIFICADO DE APORTACIÓN

**Folio**

**AB-007**

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2024

El que suscribe, Gonzalo Jesús Zepeda Martínez, con Clave Única de Registro de Población ZEMG530306HDFPRN08, bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago constar que

**Carlos Alberto Vital José**

ha aportado la cantidad de 125 horas de trabajo, equivalentes a

\$ 25,000.00

(veinticinco mil pesos 00/100)

la cual se aplicará para determinar la factibilidad de constituir conjuntamente una unidad económica prestadora de servicios informáticos.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación de la aportación otorgada.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE PARA SU APLICACIÓN

Gonzalo Jesús Zepeda Martínez

RFC ZEMG530306D51